



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Lunes, 11 de noviembre de 2024

Número 137

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### PUERTOS DE LAS PALMAS

195978 Solicitud de la entidad “Terminales Canarios, S.L.”, relativa al proyecto de ejecución denominado “instalación fotovoltaica de 100 KW para autoconsumo en recinto de terminales canarios en Las Palmas de Gran Canaria” ..... 19822

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

195982 Aprobación de la modificación del plan estratégico de subvenciones 2024-2026, de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones ..... 19823

195976 Aprobación de las convocatorias de exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de mercancías y viajeros, durante el año 2025 y establecimiento de calendario ..... 19829

#### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

195980 Aprobación del padrón de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2024 ..... 19831

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

195997 Nombramiento como funcionaria de carrera de Técnico/a Superior-Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas ..... 19832

195972 Adjudicación a Alberto Elías Hernández del puesto denominado Técnico Superior Informático, Valora Gestión Tributaria..... 19832

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

196224 Modificación e inclusión en el plan estratégico de subvenciones y en el anexo de subvenciones dentro de la línea de actuación 341-3 subvenciones deportivas varias, la modalidad de subvención nominativa en las aplicaciones presupuestarias 341 48007 “otras subvenciones deportivas varias” ..... 19833

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

195544 Aprobación inicial del plan especial de ordenación del área del “Recinto Ferial de Canarias” (SG-11) ..... 19835

195973 Aprobación definitiva del reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural..... 19837

195732 Modificación de la resolución número 46893/2022, y aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de 18 plazas de Ingeniero Técnico ..... 19845

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

195744	Modificación de la resolución número 51361/2022, y aprobación de la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de 18 plazas de Ingeniero Técnico.....	19863
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE</b>	
195449	Nombramiento de Pablo Hernández Hernández, como funcionario de carrera Técnico de Administración General .....	19874
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</b>	
195319	Corrección del error en el anuncio del BOP número 128, de 21 de octubre de 2024, relativo al proceso de estabilización de 1 plaza de Trabajador/a Social .....	19875
195320	Lista provisional de admitido/as y nombramiento del tribunal calificador, de 1 plaza de Ingeniero Técnico Agrícola .....	19875
	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE</b>	
195970	Relación definitiva de aspirantes admitidos en el proceso de selección de personal de 1 plaza de Limpiador/a (Edificios Públicos) .....	19877
195989	Delegación de las funciones del Alcalde Presidente en Echedey Eugenio Felipe, como Primer Teniente de Alcalde.....	19880
	<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR</b>	
195367	Nombramiento de Juez de Paz Titular de este municipio para los 4 próximos años.....	19882
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</b>	
195386	Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de 1 plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local.....	19882
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN</b>	
195977	Delegación en la junta de gobierno local el ejercicio de varias atribuciones del pleno.....	19885
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA</b>	
195974	Bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Monitores, relacionadas con los Departamentos de Cultura, Juventud, Tercera Edad, Deportes y Medio Ambiente .....	19887
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>	
195981	Corrección de error detectado en la resolución 6284/2024, de fecha 30 de octubre de 2024 .....	19907
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>	
196165	Calificaciones finales, relación y orden de candidatos que han superado los procesos selectivos de la/s plaza/s afectadas por el proceso de estabilización de Oficial Albañil como personal laboral fijo .....	19907
196168	Nombramiento como personal laboral fijo de 1 plaza de Monitor Deportivo.....	19909
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA</b>	
196189	Aprobación de la modificación inicial de la plantilla orgánica de personal municipal del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Tejeda, ejercicio 2024.....	19909
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>	
195975	Aprobación de la oferta de empleo público para el presente ejercicio 2024.....	19910
	<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO</b>	
196080	Adenda de prórroga del convenio para la prestación del servicio de gestión de cobro en vía ejecutiva de los débitos entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Valleseco .....	19914

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### PUERTOS DE LAS PALMAS

#### Autoridad Portuaria de Las Palmas

#### ANUNCIO

#### 4.678

Actualmente se tramita, ante esta Autoridad Portuaria, el Expediente Administrativo correspondiente a la Solicitud Evacuada por la entidad “TERMINALES CANARIOS, S.L.”, titular del C.I.F. número B-38318572, con domicilio en Muelle Reina Sofía, s/n, 35008, en Las Palmas de Gran Canaria, interesando, al amparo de la Disposición Transitoria Décima del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, Ampliación del Plazo Concesional de la Concesión Demanial de la que aquella es titular en las actuales Áreas Funcionales 3, 4A y 6 (antiguas Áreas Funcionales 3 y 4), de la Zona de Servicio del Puerto de Las Palmas, otorgada por Orden Ministerial de fecha de 29 de abril de 1988 y destinada a la “CONSTRUCCIÓN DE UNA INSTALACIÓN PARA RECEPCIÓN Y

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y LUBRICANTES, Y DEPÓSITO DE MATERIAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, MANGUERAS Y CONTENEDORES PARA LUBRICANTES”, y en sede de la que, “Terminales Canarios, S.L.”, aportaba el proyecto básico denominado “PROYECTO BÁSICO PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE TERMINALES CANARIOS, S.L. - PUERTO DE LAS PALMAS”, habiéndose sometido a Información Pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 79 de 30 de junio de 2023, en atención a lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con lo establecido por el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En este sentido, y en sede del expediente Administrativo de referencia, “Terminales Canarios, S.L.”, ha aportado, adicionalmente, el Proyecto de Ejecución denominado “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 100 KW PARA AUTOCONSUMO EN RECINTO DE TERMINALES CANARIOS EN LAS PALMAS DE G.C.”.

Lo anterior se hace público en cumplimiento, nuevamente, de lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con lo establecido por el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a efectos de que, los que se consideren afectados, puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto, los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez s/nº del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

195.978

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 4.679

Que, por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 25 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, 2024-2026, de la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, 2024-2026, DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”.

##### I. ANTECEDENTES.

En la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

La Ley General de Subvenciones establece igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el que se aprueba el Reglamento regulador de la Ley General de Subvenciones, en adelante (RGS), indica cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos de subvenciones, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse de los mismos. El artículo 10.1 del RGS dispone que “los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La Ley 8/2017, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que a los cabildos insulares como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, les corresponde el ejercicio de las funciones, competencias y facultades que se determinan en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como las competencias autonómicas que le sean atribuidas, transferidas o delegadas conforme a lo establecido en la presente ley de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias y en el resto del ordenamiento jurídico (Artículo 5 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

Los Cabildos Insulares, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, ejercen las competencias propias que les atribuyen la legislación de régimen local, las leyes reguladoras de los sectores materiales de la acción pública enumerados en el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, y, además, las que determina el artículo 5 de la Ley 11 de julio de 1912, de Régimen del Archipiélago Canario. Dichas competencias se ejercerán bajo su propia responsabilidad, en el marco de las leyes y sin sujeción a directrices o instrucciones, generales o concretas, con cargo a recursos propios y conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, las dotaciones, los equipamientos y los servicios públicos, así como de transparencia de toda la actividad insular (Artículo 7 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares).

La Comunidad Autónoma de Canarias, al regular los diversos sectores de la acción pública sobre los que el Estatuto de Autonomía le atribuye potestad legislativa, y especialmente en las materias recogidas en el artículo 6 de la presente ley, atribuirá a los cabildos insulares la titularidad y el ejercicio de las competencias que de forma predominante satisfagan un interés insular (Artículo 9 de la Ley 8/2015, de 1 de abril).

## II. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

De una parte, las personas con discapacidad conforman un grupo vulnerable y numeroso al que el modo en que se estructura y funciona la sociedad, ha mantenido habitualmente en conocidas condiciones de exclusión. Este hecho ha comportado la restricción de sus derechos básicos y libertades condicionando u obstaculizando su desarrollo personal, así como el disfrute de los recursos y servicios disponibles para toda la población y la posibilidad de contribuir con sus capacidades al progreso de la sociedad.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas, pero esas aspiraciones no pueden ser satisfechas si se hallan restringidos o ignorados los derechos a la libertad, la igualdad y la dignidad. Este es el caso en que se encuentran aún hoy mujeres y hombres con discapacidad, quienes, a

pesar de los innegables progresos sociales alcanzados, ven limitados esos derechos en el acceso o uso de entornos, procesos o servicios que o bien no han sido concebidos teniendo en cuenta sus necesidades específicas o bien se revelan expresamente restrictivos a su participación en ellos.

Existe, pues, un variado y profuso conjunto de impedimentos que privan a las personas con discapacidad del pleno ejercicio de sus derechos y los efectos de estos obstáculos se materializan en una situación de exclusión social, que debe ser inexcusablemente abordada por los poderes públicos.

Los poderes públicos deben potenciar medidas de acción positiva, de carácter específico que eviten o compensen las desventajas derivadas de la discapacidad y, destinadas a acelerar o lograr la igualdad de hecho de las personas con discapacidad y su participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad, como es por ejemplo a través del transporte.

De otra parte, los poderes públicos canarios asumen como principio rector de su política, la promoción de políticas de transporte y de comunicación, basadas en criterios de sostenibilidad, que fomenten la utilización del transporte público y la mejora de la movilidad y de la seguridad viaria, al amparo de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

El artículo 8 de la Ley 19/1994, de 6 de julio de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, reconoce al transporte público regular de viajeros el carácter de servicio público esencial. Asimismo, establece que, dadas las características especiales de Canarias como región insular, la planificación y gestión de este tipo de transporte, se llevará a cabo de manera integrada y de carácter insular.

Por ello, la Consejería de Transportes, Movilidad y Comunicaciones, se ha marcado como objetivos:

a) La integración de las personas con discapacidad o movilidad reducida en el entorno social desarrollando líneas de actuación que fomenten la movilidad sostenible y eficiente, a través de una subvención a titulares de licencias de auto-taxis consistente en la adquisición, adaptación o mejora de vehículo autotaxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (P.M.R.), lo que supondrá una mejora de la calidad y de los elementos de la seguridad del taxi para dicho colectivo.

b) Optimizar los recursos destinados a las inversiones y formación en el sector del transporte discrecional y que beneficien al mayor número posible de usuarios, que aumentará la calidad de los servicios y dará respuesta a las necesidades que demanda la población.

Los objetivos específicos son:

1. Mejora y perfeccionamiento de la capacitación profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.

2. Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de mercancías y de autotaxis.

3. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.

4. Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

c) Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla, priorizando la cobertura de déficit de explotación de los operadores del transporte.

d) Potenciar el uso habitual del transporte público de viajeros en Fuerteventura mediante el mantenimiento y la continuación de políticas de bonificación de las tarifas vigentes a aquellos usuarios que utilizan como forma

de pago del servicio los denominados bonos, y dentro de sus posibilidades presupuestarias, subvencionando aquellos colectivos más desfavorecidos, teniendo en cuenta que el transporte por carretera, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social y económica, declarado de servicio público esencial, por lo que se debe garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo accesible y asequible, por el territorio insular.

e) Financiar con carácter específico políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros que comprende el bono residente canario en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre público regular de viajeros.

### III. PLAN DE ACTUACIÓN.

El Plan de actuación se concreta en las distintas modalidades de subvenciones:

Modalidad 1: Bases Reguladoras de Subvenciones para el Sector del Taxi. Subvención en materia de concurrencia competitiva para el sector del taxi.

Conceder subvenciones a titulares de licencias de auto-taxis, personas físicas, encaminadas a llevar a cabo proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones en la isla Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 2: Subvención con la Asociación Profesional Empresarios Taxistas San Diego Tuineje para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 3: Subvención con la Asociación de Taxistas de Antigua para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 4: Subvención con la Sociedad Cooperativa Limitada, Emtafur para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 5: Subvención con la Asociación de Profesionales del Taxi Fuerte Taxi para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 6: Subvención con la Sociedad Cooperativa de Transportistas de Fuerteventura para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 7: Subvención con la Sociedad Cooperativa Taxistas de La Oliva para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 8: Subvención con la Asociación Autónomos del Taxi Fuerteventura (ATFUER), para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 9: Subvención con COTAP Taxistas de Pájara, Sociedad Cooperativa para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 10: Subvención con la Taxis de Puerto del Rosario Sociedad Cooperativa para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 11: Subvención con la Asociación Gremial del Taxi Corralejotransfer.com para gastos corrientes, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de subvención nominada. Proponiendo como objetivos principales el fomento de la movilidad, la protección social y la sostenibilidad del medio ambiente.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación.

Modalidad 12: Subvención a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., - único concesionario insular para la financiación del servicio regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura de la Oferta Básica del Servicio Público, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de una subvención nominada.

Financiar con carácter general las necesidades del sistema del transporte terrestre público regular de viajeros en la isla, priorizando la cobertura de déficit de explotación de los operadores del transporte.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación y fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la cuantía que señale la aportación dineraria anual.

Modalidad 13: Subvención a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., - único concesionario insular del servicio regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura, para el bono de transporte de Fuerteventura, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de una subvención nominada.

Financiar la movilidad de los usuarios del transporte regular de viajeros interurbano en la Isla de Fuerteventura, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte, de los usuarios que adquieran la tarjeta sin contacto, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención determinadas obligaciones materiales y formales en base a los diferentes tipos de títulos adquiridos.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación y fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la cuantía que señale la aportación dineraria anual.

Modalidad 14: Subvención a la mercantil Nex Continental Holdings, S.L.U., - único concesionario insular del servicio regular interurbano de viajeros de la isla de Fuerteventura, para el bono residente canario, mediante la aprobación del correspondiente convenio al tratarse de una subvención nominada.

Financiar con carácter específico políticas de movilidad del transporte terrestre público regular de viajeros que comprende el “bono residente canario” en la isla, para abaratar el precio final del billete de los/as residentes canarios/as, usuarios/as de las líneas del transporte terrestre público regular de viajeros.

Financiación: Fondos propios del Cabildo Insular de Fuerteventura, en la cuantía que para cada una de las anualidades fije el presupuesto de la Corporación y fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la cuantía que señale la aportación dineraria anual.

#### IV. COSTES PREVISIBLES.

La aprobación del Plan Estratégico tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La previsión de destinarlas para subvenciones nominadas durante los tres años es de:

PROGRAMA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	2026
Modalidad 1	11140 4400A 770.02.24	30.000,00 euros	30.000,00 euros	30.000,00 euros
Modalidad 2	11140 4400A 479.01.24	1.926,56 euros	1.926,56 euros	1.926,56 euros
Modalidad 3	11140 4400A 479.04.24	4.901,12 euros	4.901,12 euros	4.901,12 euros
Modalidad 4	11140 4400A 479.02.24	31.682,24 euros	31.682,24 euros	31.682,24 euros
Modalidad 5	11140 4400A 479.07.24	2.275,52 euros	2.275,52 euros	2.275,52 euros
Modalidad 6	11140 4400A 479.03.24	22.930,24 euros	22.930,24 euros	22.930,24 euros
Modalidad 7	11140 4400A 479.05.24	9.452,16 euros	9.452,16 euros	9.452,16 euros



Modalidad 8	11140 4400A 479.06.24	3.150,72 euros	3.150,72 euros	3.150,72 euros
Modalidad 9	11140 4400A 479.08.24	13.128,00 euros	13.128,00 euros	13.128,00 euros
Modalidad 10	11140 4400A 479.09.24	12.427,84 euros	12.427,84 euros	12.427,84 euros
Modalidad 11	11140 4400A 479.10.24	2.625,60 euros	2.625,60 euros	2.625,60 euros
Modalidad 12	11140 4412A 479.01.24	5.000.000,00 euros	5.000.000,00 euros	5.000.000,00 euros
Modalidad 13	11140 4412A 472.02.24	63.039,90 euros	130.000 euros	130.000 euros
Modalidad 14	11140 4412A 472.01.24	8.406.532,16 euros	8.994.800,10 euros	8.994.800,10 euros

## V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Como elemento esencial de cierre de esta planificación estratégica, y tal y como se recoge en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el control y evaluación de los resultados permitirá que en el caso de que alguna línea de subvención no alcance el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, pueda ser modificada o sustituida por otra más eficiente y eficaz, o en su caso, eliminada.

Los indicadores se concretarán en las bases reguladoras, y/o convenios correspondientes incluyendo entre otros el número de solicitudes presentadas.

## VI. REGULACIÓN.

La regulación del Plan se llevará a cabo a partir de las Bases Específicas para la citada modalidad 1, adaptadas al cumplimiento de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y demás normativa vigente en materia de Subvenciones.

Para las modalidades de la 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 las subvenciones nominadas se instrumentarán a partir de las aplicaciones del presupuesto vigente, y en todas las modalidades es de obligado cumplimiento el contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura vigente, las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de su propia competencia y, normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración local.

Puerto del Rosario, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Luis González Cabrera.

195.982

## ANUNCIO

### 4.680

Que por el Sr. Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, ha sido adoptada Resolución número 8741/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Aprobar las convocatorias de exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de Mercancías y Viajeros, durante el año 2025 y establecer el siguiente calendario:

Nº CONVOCATORIA	FECHA DE EXAMEN	PLAZO DE INSCRIPCIÓN
1ª	27/01/2025	Del 26/12/2024 al 17/01/2025
2ª	31/03/2025	Del 28/02/2025 al 21/03/2025
3ª	26/05/2025	Del 25/04/2025 al 16/05/2025
4ª	28/07/2025	Del 30/06/2025 al 18/07/2025
5ª	29/09/2025	Del 01/09/2025 al 19/09/2025
6ª	24/11/2025	Del 27/10/2025 al 14/11/2025

Segundo: Los exámenes se celebrarán en el Salón de Actos del Centro Insular de Juventud (antigua Universidad Popular), sito en calle Dr. Fleming, 1, de Puerto del Rosario, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas.

Tercero: Las tasas por derechos de examen se establecen en treinta euros (30,00 euros).

Cuarto: Los aspirantes deberán acudir a los exámenes provistos de DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducción y bolígrafo azul.

Quinto: Designar el siguiente Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial:

PRESIDENTA: Inmaculada Santana Pérez.

SECRETARIA: Felipa Esther Rodríguez Betancor.

VOCAL: María Dolores Juan López-Tomasety.

VOCAL: Noelia Braulia Morera Hernández.

VOCAL: María del Pino Sánchez Sosa.

MIEMBROS SUPLENTEs: Luis Fernando Lorenzo Mata, Juan Carlos Pérez Sánchez y Agustín Noval Vázquez.

Sexto: Contra el presente nombramiento se podrá ejercer por los interesados las facultades de recusación, previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo: La presente resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, página web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre a los efectos oportunos.

Puerto del Rosario, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Luis González Cabrera.

**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA****EDICTO****4.681****EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.**

Aprobado por Resolución del Consejero Delegado del CAAF, dictada con fecha 5 de noviembre de 2024, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de septiembre del ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de julio del ejercicio 2024, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 30 de agosto al 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- BANCO SANTANDER
- CAJAMAR (Caja Rural)
- CAIXABANK

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 8 de noviembre y el 12 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 8 a 14 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 453/2023 de 29 de junio).

195.980

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### Consejería de Área de Administración Pública y Transparencia

#### Servicio de Gestión de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 4.682

Relación del Decreto que dispone el nombramiento como Funcionaria de Carrera por Turno Libre en la categorías de Técnico/a Superior - Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas, y número de plaza, la cual ha superado todas las fases del procedimiento selectivo correspondiente, así como su Toma de Posesión.

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Resolución de Fecha	Fecha	Toma de Posesión	Categoría	Nº de Plaza
SÁNCHEZ GALINDO PATRICIA	***6963**	9743/24	28/10/2024	04/11/2024	TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - LADE	F1032

Las Palmas de Gran Canaria, seis de noviembre dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA P.D. (Decreto Presidencial 28/2023, de 24/06/23), Margarita González Cubas.

195.997

## Valora Gestión Tributaria

#### ANUNCIO

#### 4.683

Mediante Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 17 de octubre de 2024, se ha adjudicado a D. Alberto Elías Hernández con DNI \*\*\*1655\*\*, como personal laboral fijo, el puesto denominado Técnico Superior Informático, incluido en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal de Valora Gestión Tributaria, cuyos extractos más relevantes son los siguientes:

“Visto el expediente de la “convocatoria pública, mediante el sistema de concurso oposición de una plaza de titulado superior de Gestión y Servicios Informáticos, grupo 1, de las plazas vacantes de la Plantilla del Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria en el marco de la Estabilización de Empleo Temporal de Valora Gestión Tributaria” (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 132 de 31 de mayo de 2024).

Vista la resolución del Tribunal calificador de fecha 10 de octubre de 2024 para proveer una plaza de titulado superior de Gestión y Servicios Informáticos, grupo 1, en turno libre.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias,

### DISPONGO

Primero. Adjudicar a D. Alberto Elías Hernández con DNI \*\*\*1655\*\* el puesto denominado Técnico Superior Informático, con el detalle previsto en el Anexo I.

Segundo. La formalización del contrato con el aspirante al que se adjudica puesto de trabajo deberá realizarse en la fecha que se determine por Valora Gestión Tributaria, dentro de plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web del Organismo.”

### Anexo I

Nombre	Apellido	DNI	Código del puesto
ALBERTO	ELIAS HERNÁNDEZ	***1655**	2.5.3.007

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE (Decreto número 29 de 24/06/2023), Pedro Justo Brito.

195.972

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 4.684

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 113, jueves 16 de septiembre de 2024, ha finalizado el plazo de Exposición Pública del acuerdo relativo al Incremento de la Consignación de la Aplicación Presupuestaria 341 48007 “Otras Subvenciones Deportivas Varias” y la aprobación inicial de la Nominación de Subvenciones relativas al Área de Deportes, y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en Plan Estratégico de Subvenciones, según el siguiente detalle:

PRIMERO. Modificar e incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de Subvenciones dentro de la línea de actuación 341-3 Subvenciones Deportivas Varias, la Modalidad de Subvención Nominativa en las Aplicaciones Presupuestarias 341 48007 “Otras Subvenciones Deportivas Varias”.

SEGUNDO. La aprobación de nominación de subvención a las entidades que se detallan a continuación:

\*\*\* 341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Línea/actuación: 341-3 Subvenciones deportivas varias

934.100,00 euros

Objeto: Se pretende apoyar la organización y colaboración de eventos deportivos de interés insular, en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Asimismo se promociona actividades de participación en entorno náutico y marítimo, (embarcaciones y natación, triatlón, o actividades subacuáticas) y todos los medios organizativos y de seguridad que implican dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades.
2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

341.48007 OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS VARIAS (Nom) 934.100,00 euros

Finalidad: Contribuir a sufragar gastos derivados de la ejecución de proyectos presentados al Área de Deportes que se entienda que puedan ser subvencionados por su interés general y social.

C.I.F	BENEFICIARIO / PROYECTO	IMPORTE
G35344902	CLUB DEPORTIVO UNIÓN SUR YAIZA Gastos derivados de la competición por ascenso a categoría superior (2ª RFEF)	150.000,00 euros
G35142975	CLUB BALONMANO MAHAY Gastos derivados de la competición por ascenso a categoría superior	100.000,00 euros
G35621705	CLUB DEPORTIVO BARRILLA PUERTO DEL CARMEN Gastos derivados de la competición por ascenso a categoría superior	50.000,00 euros
G35129964	CLUB DEPORTIVO ORIENTACIÓN MARÍTIMA Gastos derivados de la competición por ascenso a categoría superior	100.000,00 euros
G35688746	ASOCIACIÓN TINGUAFAYA Programa de actividad física deportiva para alumnos con diversidad funcional	22.000,00 euros
C.I.F	BENEFICIARIO / PROYECTO	IMPORTE
A35066356	CLUB LA SANTA S. A. Vuelta Ciclista a Lanzarote	40.000,00 euros
G35042134	CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA LANZAROTE- TITERROYGATRA Eco Rally Lanzarote	58.500,00 euros
G35375948	CLUB DE FÚTBOL SPORTING TÍAS 50 Aniversario del Club	2.600,00 euros
G76280494	CLUB DEPORTIVO BALADERO AJACHES Torneo Ajaches Balonmano	7.000,00 euros
G358555618	CLUB DEPORTIVO LA RIVA Campeonato de Canarias de Grappling y Grappling Gi	5.000,00 euros
V38326542	FEDERACIÓN CANARIA DE ESGRIMA Campeonato de Canarias Absoluto de Esgrima 2024	7.000,00 euros
G35283514	CLUB DE FUTBOL SAN BARTOLOMÉ San Bartolomé Cup 2024	7.000,00 euros
G35473347	FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA DE LANZAROTE Equipo de seguridad para el desarrollo del proyecto de barquillos de vela latina	15.000,00 euros

G76309681	CLUB DEPORTIVO TRIPATE Torneo A1 Internacional de Pádel Lanzarote	140.000,00 euros
G56441421	CLUB DEPORTIVO AURIA BÁDMINTON CLUB Campeonato de España de Bádminton sub 23	15.000,00 euros
G35476100	LANZAROTE RAQUETA CLUB Organización de actividades de la Delegación	3.000,00 euros
Q2878006B	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO Copa de España Balonmano Masculina Absoluta y Junior	200.000,00 euros
G35379718	FEDERACIÓN CANARIA DE COLOMBÓFILIA Campeonato Insular Colombofilia "Isla de Lanzarote"	12.000,00 euros

TERCERO. Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2024, las mencionadas subvenciones.

Dado que no se ha presentado reclamación, ni sugerencia alguna QUEDA ELEVADA A DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

196.224

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

#### Servicio de Urbanismo

#### ANUNCIO

#### 4.685

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL ÁREA DEL "RECINTO FERIAL DE CANARIAS" (SG-11).

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

"Primero. Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de Ordenación del Área del "Recinto Ferial de Canarias" (SG-11), formulado y promovido por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

Segundo. La aprobación inicial conlleva la Suspensión Automática del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas en el Ámbito Territorial del Plan Especial de Ordenación, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán

con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de DOS AÑOS desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del vigente ámbito territorial del Sistema General SG-11 “Recinto Ferial de Canarias” establecida en el PGO de 2012.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

Tercero. Someter el Expediente al trámite de Información Pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de UN MES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Someter este Plan Especial de Ordenación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto. Dar trámite de audiencia a los propietarios incluidos en el sector y, asimismo, proceder a la notificación de este acuerdo a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Administración General del Estado.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), como promotora de este Plan Especial de Ordenación.

Séptimo. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la Vía Administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del Otorgamiento de Licencias Urbanísticas se podrá interponer, Potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a Información Pública por el plazo de UN MES, computado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.d) del Reglamento de Canarias, en relación con el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928.446.363 / 928.446.867, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situado en Plaza de la Constitución, número 2, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.



Asimismo, se podrá consultar en el Portal oficial de este Ayuntamiento en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública (apartado de Planeamiento), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

195.544

## **Pleno**

### **Secretaría General del Pleno**

#### **ANUNCIO**

#### **4.686**

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y de lo establecido en los artículos 49. c), y 70.2 LRBRL, y 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el texto certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

“DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO 24769/2015, DE 5 DE AGOSTO

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE EDIFICACIÓN Y ACTIVIDADES**

**7. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **I. ANTECEDENTES:**

1. Informes-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 28 de junio de 2021 y 20 de septiembre de 2023.

2. Informes de la Directora General de Edificación y Actividades de 21 de julio de 2021 y 21 de septiembre de 2023 elevando al Concejal el informe propuesta.

3. Propuesta de aprobación e impulso del Concejal del Área Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano, y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

4. Petición de informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, fecha de 9 de enero de 2024.

5. Informe favorable de la Directora General de Asesoría Jurídica, de 26 de enero de 2024.

6. Petición de informe a la Intervención General Municipal, de 30 de enero de 2024.

7. Informe de la Intervención General Municipal de 16 de febrero de 2024 solicitando memoria económica complementaria y la incorporación, en la Propuesta de Acuerdo, de la naturaleza orgánica del Reglamento.

8. Informe-propuesta del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

9. Informe/memoria económica del Jefe de Servicio de Edificación y Actividades de 13 de marzo de 2024.

10. Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 18 de marzo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

11. Informe a la Intervención General Municipal, 3 de abril de 2024.

12. Informe de la Secretaría General del Pleno, 14 de abril de 2024.

13. Informe-propuesta del jefe del servicio de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024.

14. Informe de la Directora General de Edificación y Actividades de 27 de mayo de 2024 elevando al Concejal el informe propuesta.

15. Documento de aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024, del proyecto de reglamento de referencia, y su notificación a los grupos políticos municipales, sin enmiendas.

16. Dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible en sesión del día 16 de julio de 2024.

## II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

1. Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que hace referencia al Procedimiento de Aprobación de las Ordenanzas Locales.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde al Pleno la aprobación de las ordenanzas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, el Pleno

## ACUERDA

### PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que figura como Anexo.

### SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo adoptado por plazo de TREINTA DÍAS, a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, web y sede electrónica municipal, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado definitivamente el citado reglamento, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos QUINCE DÍAS a partir de su publicación», conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Anexo

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Naturaleza.

El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es un órgano colegiado técnico de naturaleza consultiva, asesora y con capacidad de emitir propuestas y dictámenes en materia de patrimonio cultural en el ejercicio de las competencias municipales en la materia.

##### Artículo 2. Ámbito territorial del Consejo.

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural corresponde al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y tendrá su sede administrativa en las oficinas municipales sitas en la calle León y Castillo número 250, edificio Metropole.

##### Artículo 3. Objeto.

El objeto del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural es constituir un eficaz instrumento de asesoramiento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio de sus competencias en materia de patrimonio cultural, con la finalidad de proteger, conservar y transmitir el patrimonio cultural de la ciudad en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.

#### Artículo 4. Funciones.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, dirigirá su actuación, con carácter general, a asegurar su mantenimiento, conservación y utilización sin merma de sus potencialidades y de modo compatible con la preservación de los valores que ostenta en cada caso.

2. Son funciones específicas del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Emitir dictamen/informe sobre los planes especiales de protección formulados para la ordenación y gestión de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

b) Emitir dictamen/informe sobre los catálogos de protección del patrimonio arquitectónico, y normas específicas cuyo objetivo sea completar las determinaciones contenidas en el Catálogo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

c) Emitir dictamen/informe sobre los estudios de detalle en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico.

d) Emitir dictamen/informe sobre los planes y normas de conservación de los Sitios de Interés Científico y Zonas Arqueológicas, así como sobre los proyectos de actuaciones urbanísticas que se realicen en emplazamientos calificados, previamente, de Patrimonio Paleontológico, Etnográfico y Arqueológico.

e) Emitir dictamen/informe en la tramitación de expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural.

f) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones municipales en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver su aprobación urbanística.

g) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de obras públicas ordinarias cuyo objeto sea la reforma o adecuación de las infraestructuras, los viales y los espacios libres públicos que supongan una modificación de su morfología, configuración y/o diseño, en el ámbito de áreas afectadas por una declaración de Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico; sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural

h) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones promovidas por otras Administraciones Públicas en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, sitios históricos; zonas arqueológicas o paisaje cultural, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para informar la conformidad urbanística.

i) Emitir dictamen/informe sobre los proyectos de actuaciones de promoción privada sujetas a licencia urbanística en los inmuebles con declaración de Bien de Interés Cultural, en los inmuebles catalogados, en los ámbitos declarados Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjuntos Históricos y en entornos de protección, cuando pueda existir afección a los respectivos valores patrimoniales a propuesta, previo informe técnico, del órgano competente para resolver.

j) Emitir dictamen/informe, a solicitud del/la presidente/a del Consejo, respecto de cualquiera otra resolución a adoptar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de patrimonio cultural.

k) Proponer a la corporación municipal las medidas que estimen oportunas para avanzar en el conocimiento, conservación, difusión, salvaguarda, acrecentamiento y promoción del patrimonio cultural del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

## TÍTULO II

### COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

#### Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como órgano técnico asesor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estará integrado por los siguientes miembros:

A. Presidencia. Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Urbanismo o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la gestión y protección del Patrimonio Cultural.

B. Secretaría: Funcionario/a municipal que ocupe el puesto de jefe/a del Servicio de Edificación y Actividades o servicio equivalente entre cuyas funciones se encuentre la tramitación de licencias urbanísticas.

C. Vocales. Serán vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico:

- Un/a representante del Cabildo de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- El/la cronista oficial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Un/a representante de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria especialista en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria, con experiencia en materia de patrimonio cultural.

- Un/a representante de la Real Academia de Bellas Artes San Miguel Arcángel.

- Un/a representante designado/a por el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Canarias (CERMI Canarias), especialista en materia de accesibilidad universal en relación con el patrimonio cultural.

- Dos especialistas en disciplinas que, directa o indirectamente, incidan en materia de patrimonio cultural, designados/as por el/la Alcalde/sa.

- Dos técnicos municipales, designados/as por el/la Alcalde/sa, adscritos/as al Servicio de Urbanismo y de Edificación y Actividades o unidades administrativas equivalentes, o servicio con dichas competencias, con funciones en materia planeamiento y licencias urbanísticas respectivamente.

- Técnico municipal adscrito/a la Oficina de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, hasta tanto se cree ésta, a la Unidad Técnica de Proyectos y Obras o unidad administrativa equivalente, o servicio con dichas competencias, con funciones en proyectos y obras municipales.

2. Se designará un suplente por cada miembro del Consejo.

#### Artículo 6. Nombramiento y designación.

1. Iniciado el mandato correspondiente por el órgano superior o directivo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del que dependa el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, se dirigirá escrito a las personas y entidades externas solicitando su colaboración y designación de los respectivos representantes.

2. Recibidas las correspondientes conformidades y designaciones de representantes, por el mismo órgano se remitirá a Alcaldía la propuesta de designación de los miembros del Consejo en su totalidad, incluyendo los miembros pertenecientes a la corporación municipal.

3. El nombramiento de los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural se realizará mediante Decreto del/la Alcalde/sa.

4. En la designación de los miembros se respetará, en la medida de lo posible, el principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

#### Artículo 7. Estructura.

1. El Pleno del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural estará formado por la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías.

2. Son funciones de la Presidencia:

- a) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día.
- b) Moderar el desarrollo de los debates y presidir y mantener el orden de las sesiones, pudiendo suspenderlas en casos justificados.
- c) Dirimir el empate en las votaciones con el voto de calidad.
- d) Firmar las actas y certificados de los acuerdos del Consejo.
- e) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición.

3. En los casos de vacancia, ausencia, enfermedad u otra causa legal, del/la presidente/a, éste/a será sustituido/a por el/la funcionario/a que se designe.

4. Son funciones de la Secretaría del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

- a) Asistir a las reuniones, con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del/la presidente/a.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano asesor y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- f) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados por el Consejo con el visto bueno de la Presidencia.
- g) Registro de las designaciones de los miembros del Consejo.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario/a.

5. Son funciones de los vocales del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural:

a) Asistir a las sesiones del pleno, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, sin que esta facultad pueda ser delegada a favor de otra persona.

b) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

### TÍTULO III

#### FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 8. Constitución.

1. La constitución del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se hará en virtud de convocatoria del/la presidente. La sesión constitutiva se realizará en el plazo máximo de TRES MESES desde la toma de posesión de los cargos electos de cada corporación.

2. El Consejo Municipal de Patrimonio Cultural ejercerá sus funciones durante el período de mandato de los miembros de la respectiva corporación, debiendo renovarse su composición una vez finalizado el mismo.

##### Artículo 9. Periodicidad de las sesiones.

El Consejo celebrará sus sesiones con una periodicidad mínima de DOS MESES y, en todo caso, cuando por el volumen o la urgencia de los asuntos a tratar así se decida por la Presidencia.

No se devengarán dietas por asistencia.

##### Artículo 10. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá ser notificada a los miembros del Consejo con una antelación mínima de TRES DÍAS HÁBILES. En la convocatoria se indicará el lugar, el día y hora de la sesión, y se acompañará del orden del día.

2. Los expedientes, en su caso, de los asuntos incluidos en el orden del día deberán estar a disposición de los miembros del Consejo en las dependencias municipales indicadas por la Secretaría del Consejo.

3. Cuando el/la presidente/a lo estime necesario o a instancias del Consejo, podrá invitarse a las sesiones del Consejo a expertos/as o especialistas acreditados/as, así como recabar asesoramiento o dictámenes de otras personas o entidades en materia de patrimonio cultural o con incidencia en la misma. Estas personas podrán actuar con voz, pero sin voto.

##### Artículo 11. Quórum.

1. La válida celebración de las sesiones requiere la asistencia de dos tercios de los componentes del Consejo en primera convocatoria y de la mayoría simple en segunda convocatoria, media hora más tarde.

2. Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes legalmente los sustituyan, asistencia que deberá mantenerse durante toda la sesión.

3. Las sesiones del Consejo podrán celebrarse tanto de forma presencial como a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

4. En su caso, se hará constar en la convocatoria, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión, así como los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

## Artículo 12. Aprobación de dictámenes y adopción de acuerdos.

1. Los dictámenes se aprobarán y/o se adoptarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el/la Presidente/a con voto de calidad.
2. Los miembros del Consejo que disientan del dictamen aprobado por éste podrán pedir que conste en acta su voto en contra o formular voto particular.
3. Las propuestas, informes, dictámenes o acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo no tendrán carácter vinculante y se elevarán, para su consideración, al órgano competente para resolver.
4. En caso de tratarse algún asunto con el que pueda tener relación algún miembro del Consejo, éste/a deberá ausentarse durante el tiempo de debate y votación.

## Artículo 13. Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta por el/la Secretario/a, especificándose necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de los debates y deliberaciones, así como el contenido de los dictámenes y acuerdos adoptados.
2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El/la Secretario/a firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del Consejo, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto.
3. De no celebrarse la sesión por falta de asistentes u otro motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que se consigne la causa por la que no llegó a tener lugar dicha sesión, así como los nombres de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

## DISPOSICIONES

Disposición adicional primera. Las determinaciones contenidas en el presente Reglamento prevalecerán respecto de las demás de igual o inferior rango en lo que se opongan, contradigan o resulten incompatibles.

Disposición adicional segunda. En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación supletoria la legislación general y/o local que resulte aplicable a cada caso.

Disposición adicional tercera. Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquellos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Disposición transitoria. Las propuestas de designación y los nombramientos de los representantes que han de integrar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deberán efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de TRES MESES desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Disposición derogatoria. Queda derogado el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible de esta corporación, en sesión de fecha 13 de octubre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de noviembre de 2010.

Disposición final. Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se



comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y entrará en vigor al día siguiente de su publicación».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excm. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO, Carolina Darías San Sebastián”

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, María Mercedes Contreras Fernández.

195.973

## **Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

### **Concejalía Delegada de Recursos Humanos**

#### **Dirección General de Recursos Humanos**

##### **Servicio de Recursos Humanos**

##### **Sección de Selección y Provisión**

#### **ANUNCIO**

#### **4.687**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 36116/2024, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las Bases Específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de diecinueve (19) plazas de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

II. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la rectificación de errores detectados en los listados de titulaciones y titulaciones de jefaturas estipulados para el acceso a los puestos de trabajo del ayuntamiento de las palmas de gran canaria; publicado en BOP Las Palmas núm. 138 de 15 de noviembre de 2023.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

##### a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

#### b) Consideraciones jurídicas.

I. Es objeto del presente la modificación de las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), entre las que se incluye una plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, mediante el sistema de concurso, conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, con el fin de modificar el número de plazas, el vínculo e identificación de las plazas ofertadas, corregir errores, adaptación al lenguaje inclusivo y a la normativa de personas con discapacidad, adecuarla a las consideraciones realizadas por la Intervención General y declarar la tramitación de urgencia de dicho proceso selectivo.

II. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia, lo que supone reducir a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. Además, este artículo precisa que, no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

De acuerdo con las características propias de los puestos a estabilizar -citados con anterioridad- la necesidad de finalizar la tramitación de la selección a la mayor brevedad posible y poder garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 y la adopción de medidas contenidas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 20/2021 -sobre los procesos de estabilización de empleo temporal-, donde se recoge, expresamente, que dichos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024; teniendo en cuenta las incidencias producidas durante su tramitación, derivados de los efectos de la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, que ha supuesto la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, la modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal y la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021; se justifica reducir los plazos establecidos en la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre.

III. El presente procedimiento selectivo, al haberse ya abierto y cerrado la convocatoria a fecha 27 de junio de 2023, tal y como se desprende de la publicación de esta convocatoria en el BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2023, que ha quedado afectada por la anulación de determinadas plazas de la oferta de estabilización fijada en la sentencia número 489/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, por lo que procede volver a abrir el plazo de

VEINTE DÍAS HÁBILES, para presentación de solicitudes y la documentación correspondiente a través del modelo recogido como Anexo II, al incidir la citada sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2024, sobre el número, vínculo e identificación de las plazas ofertadas y, por ende, debe ofrecerse a las personas interesadas las plazas en las condiciones que ha resuelto el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Asimismo, al darse cumplimiento por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024 -por el que se aprueba la modificación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal- adaptándola a la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, fijando cupo de plazas reservadas al turno de discapacidad, aquellas personas que hubieran presentado su solicitud por el turno libre, conforme a la anterior convocatoria, y estén interesados en cambiar al turno de discapacidad, podrán presentar una nueva solicitud con los certificados de discapacidad dentro del mismo plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a través de la sede electrónica, o en su caso cumplimentando el Anexo II.

No obstante, en base al principio de igualdad de todos los aspirantes, las nuevas solicitudes deben reunir las condiciones generales y deben hacer el cálculo de los méritos, a fecha que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de origen, el 27 de junio de 2023; conservándose la solicitud y documentación de aquellos que ya la hubieran presentado hasta dicha fecha, que no tendrán que aportarlas de nuevo; y admitir, en su caso, las renunciaciones a las solicitudes, si las plazas que han sido eliminadas o variadas por sentencia no le interesaran, con devolución de las tasas correspondientes.

IV. Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: “Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.”

No obstante, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una convocatoria para el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, al tratarse de una oferta de estabilización que finaliza el 31 de diciembre de 2024, las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno libre. Es decir, no resultaría acumulable a la OPE del ejercicio siguiente por caducidad de OPE Extraordinaria de Estabilización.

V. Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir errores de transcripción al referirse solamente a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, cuando debiera referirse también a la Disposición Adicional 8ª, teniendo en cuenta que las plazas son de funcionarios y laborales, como consecuencia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022; errores de expresión para el mejor entendimiento de las Bases; adaptación al lenguaje inclusivo; y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad.

VI. Quedan inalterados los demás antecedentes, fundamentos jurídicos, así como el número de plazas ofertadas, variando su vínculo, turno e identificación que se modifican.

VII. Es por tanto aconsejable, en garantía del principio de seguridad jurídica e información a los aspirantes, recoger en esta resolución, el Anexo I de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, con las modificaciones de plazos que quedan afectados por esta declaración de urgencia y correcciones de transcripción, de expresión y de adaptación al lenguaje inclusivo y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad; así como los Anexos II, III y IV.

Segunda. Sobre la competencia.

La competencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 19 de septiembre de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE:

PRIMERA. Declarar la tramitación de urgencia del presente proceso selectivo de estabilización, con objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos exigidos por el artículo 2 de la Ley 20/2021.

SEGUNDA. Modificar la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, consistente en el cambio del número de plazas que pasa de diecinueve (19) a dieciocho (18), el cambio del vínculo de funcionario a laboral de las plazas convocadas en número de diecisiete y la modificación de la plaza de funcionario que se reserva para personal con discapacidad, teniendo en cuenta que ésta última fue convocada para acceso mediante ingreso libre, dada la modificación de la citada Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal por las causas recogidas en esta resolución.

TERCERA. Modificar en el Anexo I a la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, los plazos establecidos; corregir error de transcripción al referirse solamente a la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, cuando debiera referirse también a la Disposición Adicional 8ª, teniendo en cuenta que las plazas son de funcionarios y laborales, como consecuencia de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022; corregir errores de expresión para el mejor entendimiento de las Bases y de adaptación al lenguaje inclusivo y cumplimiento de normativa de personas con discapacidad; quedando redactadas como consta en el Anexo I a la presente Resolución; así como los Anexos II, III y IV.

CUARTA. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente modificación.

QUINTA. De la presente Resolución deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2024. La Directora General de Recursos Humanos (P.S. Resolución 34447/2024, de 3 de septiembre), La Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos, Esther Lidia Martín Martín.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de septiembre de 2024. EL Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de septiembre de 2024. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio) Técnico Medio de Relaciones Laborales, María Isabel Tavío Hinestrosa”.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de octubre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

#### ANEXO I.

BASES ESPECÍFICAS (MODIFICADAS, APERTURA DE NUEVO PLAZO, DECLARACIÓN DE URGENCIA Y CORRECCIÓN DE ERRORES DE TRANSCRIPCIÓN, DE EXPRESIÓN, DE ADAPTACIÓN AL LENGUAJE INCLUSIVO Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD) QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DIECIOCHO (18) PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO (1 DE FUNCIONARIO Y 17 DE LABORAL FIJO), EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, QUE INCLUYE UNA PLAZA DEL TURNO DE DISCAPACIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, SEGÚN LA D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO.

**PRIMERA. OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases específicas la regulación de los aspectos concretos que han de regir para la convocatoria y procesos de selección de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como la correspondiente plaza del turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal.

A tal efecto, la convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobadas por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de 10 de junio, por la que se modifican las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria, por concurso, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, de 12 de junio de 2024, así como a las presente bases específicas y en la que se determinan las características de las plazas convocadas y los requisitos exigidos para el acceso.

Las plazas afectadas por las presentes bases específicas son:

Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica.

1.1. Clase Técnica Media.

Plazas con vínculo funcional:

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Agrícola	1	1AET093 (Turno discapacidad)

Plazas con vínculo laboral, categorías equivalentes al subgrupo A2:

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	3	2LAB1032 2LAB1033 2LAB1034

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	9	2LAB1035 2LAB1040 2LAB1036 2LAB1041 2LAB1037 2LAB1042 2LAB1038 2LAB1043 2LAB1039 -

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	3	2LAB1047 2LAB1048 2LAB1049

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	1	2LAB1044

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de Plaza
A-A2	Técnico/a Informático	1	2LAB1050

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 3 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria número 68/2024, de fecha 5 de junio, afectadas por la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, sobre el vínculo e identificación de las plazas ofertadas.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: Concretamente se debe poseer las siguientes titulaciones, para las distintas plazas ofertadas:

- Ingeniero/a Técnico Industrial: Ingeniería Técnica Industrial o grado universitario equivalente.



- Ingeniero/a Técnico Obras Públicas: Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Civil o grado universitario equivalente.

- Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones: Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones

- Ingeniero/a Técnico Agrícola: Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal o grado universitario equivalente.

- Ingeniero/a Técnico Informático: Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Técnica Informática de Gestión o Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o grados universitarios equivalentes

- Técnico Informático: Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Técnica Informática de Gestión o Ingeniería Técnica Informática de Sistemas o grados universitarios equivalentes

Estos requisitos deberán ostentarse a la fecha de 27 de junio de 2023, en base al principio de igualdad con quienes ya la presentaron.

#### TERCERA. TURNO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se ha incluido en la modificación de las Bases Generales como apartado tercero el cupo de discapacidad establecido, en cómputo general, en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024.

Las personas que opten por turno de reserva de personas con discapacidad a la plaza ofertada de Ingeniero/a Técnico Agrícola, lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con las demás personas aspirantes.

A su solicitud adjuntarán:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado.

Conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad: “Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.”

No obstante, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, al tratarse de una convocatoria para el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, al tratarse de una oferta de estabilización que finaliza el 31 de diciembre de 2024, las vacantes del turno de discapacidad que no se cubran se acumularán al turno libre. Es decir, no resultaría acumulable a la OPE del ejercicio siguiente por caducidad de OPE Extraordinaria de Estabilización.

## CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

### 4.1. Plazo de presentación:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se presentará en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del trámite telemático habilitado al efecto en:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.

- Portal del Empleado <https://rrhh.laspalmasgc.es>.

La solicitud de participación, deberá presentarse debidamente cumplimentada, conforme a lo dispuesto en estas bases, conteniendo la relación de los méritos que se quieran hacer valer y que no excedan de la fecha de 27 de junio de 2023.

La solicitud se dirigirá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento.

En la solicitud para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en estas bases específicas.

Quienes no puedan acceder a la sede electrónica deberá adjuntar a su solicitud (Anexo II):

a) El Anexo III que contiene la declaración responsable sobre la veracidad de la documentación aportada y de los méritos a valorar.

b) El Anexo IV con la autobaremación de los méritos.

c) Los méritos alegados, según lo solicitado en las presentes bases, debidamente acreditados.

d) El documento acreditativo del abono de tasas o, en su caso, documento acreditativo de la exención.

Se adjuntan a las presentes bases específicas, como anexos II, III y IV, los modelos de solicitud de participación, de declaración responsable y autobaremación de méritos respectivamente.

Respecto de los aspirantes que presentaron solicitud de participación en la convocatoria inicial previa a esta modificación, no resulta necesario que vuelvan a presentar dicha solicitud ya que, en virtud del principio de conservación de actos y trámites, se mantienen sus derechos y, su solicitud inicial, cuenta como ya presentada, junto con la documentación correspondiente. Para el caso de renunciadas a las solicitudes porque no le interesaran, teniendo en cuenta que las plazas han sido eliminadas o variadas por sentencia, previa instancia antes de la finalización del plazo de VEINTE DÍAS desde la publicación en el BOE de la convocatoria, deberán solicitar la devolución de las tasas correspondientes.

La solicitud de participación para los nuevos aspirantes deberá presentarse debidamente cumplimentada conteniendo la relación de los méritos que quiera hacer valer el aspirante, hasta la fecha del 27 de junio de 2023; acompañando la acreditación de los méritos alegados y que corresponde al contenido de las presentes bases específicas, según el trámite electrónico que incluye una autobaremación. Todo ello al objeto de igualarse y no perjudicar los derechos de los aspirantes que presentaron la solicitud en primera instancia, dado que los méritos que presentaron serán valorados hasta la fecha del plazo finalizó el 27 de junio de 2023.

Aquellas personas que hubieran presentado su solicitud de participación en la convocatoria inicial previa a esta modificación por el turno libre, y estén interesados en cambiar al turno de discapacidad, podrán presentar una nueva solicitud dentro del mismo plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a través del mismo modelo recogido como Anexo II.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del respectivo proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### 4.2. Tasa por derechos de examen:

Los nuevos aspirantes deberán abonar 30 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 107, de 6 de septiembre de 2017, que habrá de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del “Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Servicio de Personal. Oposiciones”, cuenta corriente de Caixabank “ES76 2100 7837 1113 0005 7108”, debiendo indicarse en el resguardo de abono el nombre y apellidos de la persona interesada y el siguiente texto “Proceso estabilización diecinueve plazas de Ingeniero/a Técnico (nombre de la especialidad)”.

Respecto a los aspirantes iniciales que hubieran abonado debidamente la tasa referenciada, no será necesario que vuelvan a abonar la misma.

En aquellos casos en que la persona aspirante sea demandante de empleo, se aplicará una reducción de 100% sobre las tarifas contempladas en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 107, de 6 de septiembre de 2017.

Para el disfrute de esta exención será necesario reunir los siguientes requisitos, aportando los certificados que lo acrediten:

- Figurar inscrito como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Se puede obtener en el servicio de empleo de su Comunidad Autónoma.

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, lo cual se podrá acreditar, en base a cada situación personal, mediante uno de los siguientes certificados del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá solicitar accediendo al siguiente enlace:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/personas/proteccion-por-desempleo/obtencion-de-certificados.html?jsessionid=B208593D4DD7C86712A5545781343189.sedepropubb>

Seleccionando la opción autorización que se elija:

( ) De situación: certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo en la fecha de su petición.

( ) De prestación actual: certifica el periodo y cuantía mensual de la prestación que se recibe en la fecha de petición.

( ) De importes por periodo: certifica las cantidades abonadas como prestaciones por desempleo durante el periodo de tiempo que se indique.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona solicitante, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación, aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

#### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará resolución en el plazo de QUINCE DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), se señalará un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el órgano convocante se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>).

En la misma Resolución se hará constar, si fuera posible, la designación nominal del tribunal.

#### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente, tres vocales y un secretario/a, con sus respectivos suplentes.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personas que les asesoren, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del tribunal.

Las personas que actúen en calidad de asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el tribunal.

El tribunal podrá designar personal administrativo que colabore en el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso:

Los méritos valorables serán Méritos profesionales, Antigüedad y Formación, con la descripción a continuación, hasta el 27 de junio de 2023, la puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos:

A) MÉRITOS PROFESIONALES: hasta un máximo de 5 puntos

1. Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante: 0.045 puntos por mes de trabajo.

2. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante: 0.035 puntos por mes de trabajo.

3. Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante: 0.025 puntos por mes trabajado.

4. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas: 0.017 puntos por mes de trabajo.

5. Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del Sector Público: 0.015 puntos.

B) ANTIGÜEDAD: hasta un máximo de 3 puntos.

Por antigüedad reconocida en cualquier administración: 0.025 puntos por mes de antigüedad acreditado.

C) FORMACIÓN: hasta un máximo de 2 puntos.

Cursos de formación o de perfeccionamiento: 0.035 puntos por hora de formación.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado anterior, sin establecer límites máximos en los mismos y de forma excluyente.

Se acude en primer lugar a los Méritos Profesionales, en su apartado A.1 con la puntuación total que se pueda acreditar por parte del aspirante, en caso de persistir el empate, se tomará el apartado A.2, A.3, A.4 y A.5 sucesivamente.

En segundo lugar, y de mantenerse empate entre los participantes, se acudirá al Mérito de Antigüedad (B), contabilizándose la totalidad del tiempo acreditado; de continuar el empate se incluirá el criterio de la formación (C) y si aún se continúa en último término será el de sorteo.

La presentación de los méritos deberá ajustarse al modelo de autobaremación que se adjunta a las presentes bases como ANEXO IV.

#### OCTAVA. CALIFICACIÓN.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso, resultando eliminadas aquellas personas que no lleguen a alcanzar 5 puntos.

El tribunal calificador publicará la lista con las calificaciones provisionales del concurso. Se establecerá un plazo de DOS DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha lista, para solicitar la revisión de puntuaciones o presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la valoración provisional y consideradas las mismas, el tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación, así como propuesta de contratación laboral fija o nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, en su caso, al órgano convocante.

Todo ello, sin perjuicio de lo contenido en el turno de reserva de discapacidad para el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad, que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, por lo que será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general, conforme al artículo 3.2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre. Y para el caso de no quedar cubiertas las plazas de discapacidad, en aplicación del artículo 5.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, se acumularán al turno libre.

Los resultados definitivos se publicarán en la sede electrónica municipal: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>.

#### NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.

Las personas propuestas acreditarán ante la Administración dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de resultados definitivos, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>), los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hubieran presentado con la solicitud inicial.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas, no se requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

A estos efectos, se deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Las personas que, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/index.html>. En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Todo ello, como se regula en las Bases Generales.

#### DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE LISTA DE RESERVA.

De la presente convocatoria, se constituirá una lista de reserva correspondiente a la Escala y Subescala de las plazas convocadas.

Para conformar la lista de reserva con las personas aspirantes de la convocatoria y asignar un orden en la misma, se atenderá, en primer lugar, al tiempo trabajado en plaza similar en esta Administración, en segundo lugar, al tiempo trabajado en cualquier plaza de esta administración y, por último, al tiempo de experiencia en cualquier otra Administración. Para el caso de existir lista de reserva vigente de la categoría objeto de la presente convocatoria, los integrantes de esta deberán incorporarse acreditando el tiempo trabajado en plaza similar, quedando integradas ambas listas.

#### UNDÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Las personas propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

Las presentes bases específicas podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en las presentes bases específicas, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como demás normativa que resulte de aplicación.

**ANEXO II.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (apertura nuevo plazo)****PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE DIECIOCHO (18) PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO (1 DE FUNCIONARIO Y 17 DE LABORAL FIJO), EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, POR CONCURSO Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA****I.- DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP \_\_\_\_\_ BOE \_\_\_\_\_

TÍTULO CON EL QUE SE CONURRE: \_\_\_\_\_

TURNO POR EL QUE CONURRE: LIBRE  DISCAPACIDAD   
(marcar lo que corresponda)**II.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre		D.N.I.	
Nacimiento							
Fecha		Nación		Provincia		Localidad	
Dirección							
Calle						Número	
Bloque	Piso	Vda./Pta.	Código Postal	Localidad		Provincia	
DATOS DE CONTACTO							
Teléfono				Correo electrónico			

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el interesado expresa su consentimiento a comunicarse y a ser notificado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ([https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede\\_electronica/index.html](https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede_electronica/index.html)).

La persona firmante **SOLICITA** ser admitida al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

1. Son ciertos los datos consignados en ella
2. Reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria reseñada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud, cuando sea requerido para ello.

Asimismo, **CONSIENTE** que el centro gestor del proceso de selección y nombramiento acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los siguientes datos:

- identificación personal,
- titulación,
- condición de demandante de empleo
- otros que exija la legislación vigente para el correcto desempeño de sus funciones.

Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos

Asimismo, reconoce expresamente que conoce todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las Bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la participación en el presente proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



**ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR A PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN.**

Don/doña \_\_\_\_\_ con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, portal \_\_\_\_ piso \_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ municipio \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ y Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en el

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN CONVOCADO PARA CUBRIR DIECIOCHO (18) PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO (1 DE FUNCIONARIO Y 17 DE LABORAL FIJO), EN DIFERENTES ESPECIALIDADES, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- a** Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c** Tener cumplidos 16 años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e** Poseer la titulación exigida.
- f** En el caso de ser nacional de otro estado, ni he sido inhabilitado ni me encuentro en situación equivalente, ni he sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi estado de origen, en los mismos términos, el acceso al empleado público.
- g** Que cumplo con los requisitos contractuales conforme a la legislación vigente en materia de permisos de trabajo o cualquier otra que la sustituya

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo. En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

En....., a.....de.....de.....

Firma

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**ANEXO IV.- AUTOBAREMACIÓN MÉRITOS**

DIECIOCHO (18) PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO, EN DIFERENTES ESPECIALIDADES

<b>APELLIDOS Y NOMBRE:</b>	<b>DNI:</b>
<b>PLAZA:</b>	

<b>A.- MÉRITOS PROFESIONALES, CALCULADOS HASTA 27 DE JUNIO DE 2023 (máximo 5,00 puntos)</b>			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
1.- Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la Administración convocante.		0,045	
2.- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional inmediatamente superior o inferior adscritos a la Administración convocante.		0,035	
3.- Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en la categoría profesional adscritos a la Administración convocante.		0,025	
4.- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras Administraciones Públicas.		0,017	
5.- Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en el resto del Sector Público.		0,015	
<b>SUBTOTAL APARTADO A (1+2+3+4+5)</b>			

<b>B.- ANTIGÜEDAD, CALCULADA HASTA 27 DE JUNIO DE 2023 (máximo 3,00 puntos)</b>			
Mérito	Meses	Valor	TOTAL
Por antigüedad reconocida en cualquier administración.		0,025	
<b>SUBTOTAL APARTADO B</b>			

<b>C.- FORMACIÓN, CALCULADA HASTA 27 DE JUNIO DE 2023 (máximo 2,00 puntos)</b>				
Acción Formativa	Nº Horas	Valor	TOTAL	Impartido por
		0,035		
<b>SUBTOTAL APARTADO C</b>				

<b>TOTAL BAREMACIÓN (A+B+C) (máximo 10 puntos)</b>	
--	--

Las Palmas de Gran Canaria a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

## Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

### Concejalía Delegada de Recursos Humanos

#### Dirección General de Recursos Humanos

#### Servicio de Recursos Humanos

#### Sección de Selección y Provisión

### ANUNCIO

#### 4.688

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 42980/2024, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51361/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la Convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

“Resolución de la Directora General de Recursos Humanos por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51361/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización del Empleo Temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 62, de 25 de mayo de 2022.

Por acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 26 de mayo y 2 de junio de dos mil veintidós, se rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de Empleo Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022; publicados en BOP Las Palmas núm. 69, de 8 de junio de 2022.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 19 de enero de dos mil veintitrés, se aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022- BOP núm. 62, de 25 de mayo de 2022, y rectificada por acuerdos de la Junta de Gobierno de la ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022; publicado en BOP Las Palmas núm. 11, de 25 de enero de 2023.

Y por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 4 de mayo de dos mil veintitrés, por el que se aprueba la rectificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal aprobada por acuerdo de la Junta de gobierno de la ciudad, de 19 de mayo de 2022 y rectificada por acuerdos de la junta de Gobierno de la Ciudad de fechas 26 de mayo y 2 de junio de 2022 y 19 de enero de 2023; publicado en BOP Las Palmas núm. 60 de 17 de mayo de 2023.

II. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre de 2022, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP Las Palmas núm. 126, de 19 de octubre de 2022.

III. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de diecinueve (19) plazas de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso (D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), publicada en el BOP Las Palmas Anexo al número 158, de fecha 30 de diciembre de 2022, modificada por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 28538/2024, de fecha 11 de julio de 2024.

IV. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51361/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de diecinueve (19) plazas de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el Anexo al BOP Las Palmas núm. 158, de 30 de diciembre de 2022.

Publicación en el BOE núm. 127, de 29 de mayo de 2023, de la convocatoria para proveer, entre otras, diecinueve (19) plazas de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno de acceso libre. Plazo de presentación de solicitudes de participación del 31 de mayo al 27 de junio de 2023.

V. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 9 de noviembre de 2023, por el que se aprueba la rectificación de errores detectados en los listados de titulaciones y titulaciones de jefaturas estipulados para el acceso a los puestos de trabajo del ayuntamiento de las palmas de gran canaria; publicado en BOP Las Palmas núm. 138 de 15 de noviembre de 2023.

VI. Sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022 y notificada con fecha 9 de enero de 2024, a través de la cual se concluye lo siguiente:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Ana Teresa Kozlowski Betancor, en nombre de la CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF), contra el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal (BOP de Las Palmas número 62, de 25 mayo de 2022); y contra los acuerdos de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento citado de 26 de mayo y 2 de junio, que rectifican errores materiales cometidos en el Anexo de las plazas objeto de la Oferta de referencia”

“Anular tales resoluciones, en el particular en que se incluyen en la OEP las plazas propias del personal funcionario ocupadas por personal laboral indefinido no fijo y temporal, y que son objeto de oferta mediante vínculo

funcionarial; quedando igualmente anulada la inclusión de las plazas expresamente enumeradas en los hechos primero y segundo de la demanda actora, en cuanto carecen de los requisitos previstos en la disposición adicional sexta u octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público”.

VII. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, de aprobación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria prevista para el año 2024, publicada en el BOP Las Palmas Anexo al núm. 8, de 17 de enero de 2024.

VIII. Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptados en sesiones ordinarias celebradas en fechas 7 de marzo, 4 y 11 de abril de 2024, por los que se aprueba la Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, publicados en el BOP Las Palmas núm. 66, de fecha 31 de mayo de 2024.

IX. Acuerdo del Pleno de fecha 24 de mayo de 2024, de aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el ejercicio 2024, publicado en el BOP Las Palmas núm. 66, de fecha 31 de mayo de 2024.

X. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, por el que se aprueba la Modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal, publicado en el BOP Las Palmas núm. 68, de fecha 5 de junio de 2024.

XI. Resolución número 24323/2024, de 10 de junio de 2024, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la modificación de las Bases Generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización por concurso, conforme a la D.A. 6º y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicada en el BOP Las Palmas número 72, de fecha 12 de junio de 2024.

XII. Resolución número 36116/2024, de 20 de septiembre, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### a) Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Decreto 8/2011, de 27 de enero, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante, LMC).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).
- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de fecha 29/7/2018, relativo al Régimen de Fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y el Consorcio Museo Néstor.

#### b) Consideraciones jurídicas

##### 1. Sobre el objeto del procedimiento.

Es objeto de la presente Resolución la modificación de la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51361/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dentro del marco de negociación que contempla la norma, resultaron aprobadas las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso, autorizado por las Disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Por Resolución de la Directora General de Administración Pública número 38488/2022, de 11 de octubre de 2022, se aprobaron las bases generales que habían de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria según la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicadas en el BOP Las Palmas número 126, de 19 de octubre de 2022. Posteriormente, en aplicación de la Sentencia número 489/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, dichas bases generales fueron modificadas por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de 10 de junio, que fue publicada en el BOP número 72, de 12 de junio de 2024.

Por su parte, las bases específicas, están aprobadas por Resolución número 36116/2024, de 20 de septiembre, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

Asimismo, teniendo en cuenta que el presente procedimiento selectivo, al haberse ya abierto y cerrado la convocatoria a fecha 27 de junio de 2023, tal y como se desprende de la publicación de esta convocatoria en el BOE número 127, de 29 de mayo de 2023, que ha quedado afectada por la anulación de determinadas plazas de la oferta de estabilización fijada en la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, procede volver a abrir el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, para presentación de solicitudes al incidir la citada sentencia número 489/2023, sobre el número de plazas ofertadas, el vínculo e identificación de dichas plazas ofertadas y, por ende, debe ofrecerse a las personas interesadas las plazas en las condiciones que ha resuelto el Tribunal Superior de Justicia de Canarias; y conservando la solicitud y documentación de aquellos que ya lo hubieran presentado antes de dicha fecha, que no tendrán que aportarlas de nuevo.

Es decir, en base al principio de igualdad de todos los aspirantes, las nuevas solicitudes deben reunir las condiciones generales y deben hacer el cálculo de los méritos, a fecha que finalizó el plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria de origen, el 27 de junio de 2023; conservándose la solicitud y documentación de aquellos que ya la hubieran presentado hasta dicha fecha, que no tendrán que aportarlas de nuevo; y admitir, en su caso, las renunciaciones a las solicitudes, si las plazas que han sido eliminadas o variadas por sentencia no le interesaran, con devolución de las tasas correspondientes, previa instancia expresando la renuncia antes de la finalización del plazo de VEINTE DÍAS para presentar las nuevas solicitudes.

En igual plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, aquellas personas que hubieran presentado su solicitud por el turno libre, conforme a la anterior convocatoria, y estén interesados en cambiar al turno de discapacidad, podrán presentar solicitud de mejora de solicitud.

Procede, en consecuencia, la modificación de la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 51361/2022, de 27 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad, al haberse modificado la Plantilla para incluir plazas de funcionarios y plazas de laborales, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria, las Bases Generales y Específicas referidas a estas plazas, como consecuencia de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 515/2022, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

## 2. Sobre la necesidad y oportunidad de proceder a la convocatoria.

Existe la necesidad obligada por la normativa vigente de convocar los diferentes procesos de estabilización del empleo temporal. Esta Administración ha de cumplir con ello y por ese motivo, la presente convocatoria se ajustará al procedimiento selectivo regulado en las bases generales que han de regir las convocatorias y el proceso de estabilización de las plazas incluidas en la oferta de empleo extraordinaria mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), aprobadas por Resolución 38488/2022, de 11 de octubre, posteriormente modificadas, por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos número 24323/2024, de 10 de junio.

Así como a las bases específicas que han sido aprobadas mediante Resolución número 36116/2024, de 20 de septiembre, dictada por la Directora General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 46893/2022, de 29 de noviembre, aprobando las bases específicas que han de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia; y se declara la tramitación de urgencia.

En relación con lo que antecede, y teniendo en cuenta los principios que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas contenidos en el artículo 103 de la Constitución, destaca como principio inspirador el de eficacia. Dicho principio, de vital importancia sobre todo en las relaciones de la Administración Pública con los administrados, implica que la Administración cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Pero debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia unos índices de calidad óptimos. Dicho deber, por tanto, que tiene la Administración Pública en general, y este Ayuntamiento en particular, no puede completarse debidamente sin que poco a poco se vaya estabilizando a todo el personal; de modo que se considera apropiado y ajustado a Derecho que, a través de los órganos competentes, se proceda a la convocatoria de proceso selectivo destinado a la cobertura de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

### 3. Desarrollo y aprobación de la convocatoria.

Una vez modificadas las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, este Servicio entiende que procede llevar a cabo la consecuente modificación de la convocatoria aperturando de nuevo el plazo, de modo que los aspirantes interesados en participar en este proceso selectivo de estabilización y aquellos otros que estén interesados en acogerse al turno de personas con discapacidad, puedan presentar sus solicitudes de participación en el plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

### 4. De la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El objeto del presente proceso selectivo es la modificación de la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal - aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024 -, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal por concurso (Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), acompañándose a este expediente las cuantificaciones de las citadas dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico, y sus correspondientes documentos de reserva de crédito.

### 5. Número e identificación de las plazas ofertadas.

La relación de las plazas ofertadas a los aspirantes por el procedimiento extraordinario de referencia es la siguiente:

Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:



## 1. Subescala Técnica.

## 1.1. Clase Técnica Media.

Plazas con vínculo funcional:

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de Plazas	Código de Plazas
A-A2	Ingeniero/a Técnico Agrícola	1	1AET093 (Turno discapacidad)

Plazas con vínculo laboral, categorías equivalentes al subgrupo A2:

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de Plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Industrial	3	2LAB1032 2LAB1033 2LAB1034

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de Plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas	9	2LAB1035 2LAB1040 2LAB1036 2LAB1041 2LAB1037 2LAB1042 2LAB1038 2LAB1043 2LAB1039 -

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de Plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Informático	3	2LAB1047 2LAB1048 2LAB1049

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de Plazas	Código de Plaza
A-A2	Ingeniero/a Técnico Telecomunicaciones	1	2LAB1044

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de Plazas	Código de Plaza
A-A2	Técnico/a Informático	1	2LAB1050

Las plazas reseñadas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal, modificada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 3 de junio de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria número 68/2024, de fecha 5 de junio, afectadas por la sentencia número 489/2023, de 14 de diciembre de 2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el procedimiento ordinario 515/2022, sobre el número de plazas, el vínculo e identificación de las plazas ofertadas.

#### 6. Sobre la competencia.

La competencia para la aprobación de las bases específicas y convocatoria de procesos selectivos corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad en Acuerdo de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos.

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 9 de octubre de 2024, esta Dirección General de Recursos Humanos,

#### RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de la Directora General de Administración Pública número 51361/2022, de 27 de diciembre, y aprobar la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de dieciocho (18) plazas de Ingeniero Técnico (1 de funcionario y 17 de laboral fijo), en diferentes especialidades, que incluye la correspondiente plaza para el turno de discapacidad que, en cómputo general, ha establecido la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal -aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión extraordinaria y urgente celebrada en fecha 3 de junio de 2024-, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, consistente en el cambio del número de plazas ofertadas que pasan de diecinueve (19) a dieciocho (18), el cambio del vínculo de funcionario a laboral de las plazas convocadas en número de diecisiete y la modificación de la plaza de funcionario que se reserva para personal con discapacidad, teniendo en cuenta que ésta última fue convocada para acceso mediante ingreso libre, dada la modificación de la citada Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal por las causas recogidas en esta resolución.

SEGUNDO. Convocar una (1) plaza de funcionarios/as de carrera de Ingeniero Técnico Agrícola, reservadas a turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso.

TERCERO. Convocar diecisiete (17) plazas de laborales fijos en la categoría de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la categoría equivalente al subgrupo A2, mediante concurso.

CUARTO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la nueva convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de funcionarios/as de carrera de Ingeniero Técnico Agrícola, reservadas a turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso, y por el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024, por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.922,95 euros) según se detalla a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220240052900	RC	01/10/2024	22024004565	2024 01028 93300 12001	611,92
220240052900	RC	01/10/2024	22024001265	2024 01028 93300 12009	238,26
220240052900	RC	01/10/2024	22024001266	2024 01028 93300 12100	325,33

220240052900	RC	01/10/2024	22024001267	2024 01028 93300 12101	657,97
220240052900	RC	01/10/2024	22024001268	2024 01028 93300 12300	89,47
					1.922,95

QUINTO. Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la nueva convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de diecisiete (17) plazas de laborales fijos en la categoría de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la categoría equivalente al subgrupo A2, mediante concurso, y por el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024, por importe de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (35.257,75 euros) según se detalla a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220240017638	RC	06/05/2024	22024001329	2024 01038 49100 13000	3.548,30
220240017640	RC	06/05/2024	22024001330	2024 01038 49100 13002	5.176,56
					8.724,86
220240017594	RC	06/05/2024	22024001437	2024 02156 13300 13000	852,33
220240017595	RC	06/05/2024	22024001438	2024 02156 13300 13002	1.085,67
					1.938,00
220240017597	RC	06/05/2024	22024001449	2024 03008 17200 13000	921,82
220240017598	RC	06/05/2024	22024001450	2024 03008 17200 13002	1.502,61
					2.424,43
220240017599	RC	06/05/2024	22024001458	2024 03015 17100 13000	2.624,33
220240017600	RC	06/05/2024	22024001459	2024 03015 17100 13002	3.661,05
					6.285,38
220240017609	RC	06/05/2024	22024001476	2024 04018 16100 13000	921,82
220240017611	RC	06/05/2024	22024001477	2024 04018 16100 13002	1.502,61
					2.424,43
220240017641	RC	06/05/2024	22024001599	2024 06005 15102 13000	3.400,72
220240017645	RC	06/05/2024	22024001600	2024 06005 15102 13002	4.291,08
					7.691,80
220240017653	RC	06/05/2024	22024001618	2024 06216 15320 13000	1.700,36
220240017657	RC	06/05/2024	22024001619	2024 06216 15320 13002	2.145,54
					3.845,90

220240017658	RC	06/05/2024	22024001629	2024 06217 16500 13000	850,18
220240017659	RC	06/05/2024	22024001630	2024 06217 16500 13002	1.072,77
					1.922,95
					35.257,75

SEXTO. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de una (1) plaza de funcionario/a de carrera de Ingeniero Técnico Agrícola, reservadas a turno de discapacidad, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso, y por el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024, y por importe de QUINIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (505,35 euros) según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220240052901	RC	01/10/2024	22024005458	2024 01136 23100 16000	505,35
					505,35

SÉPTIMO. Autorizar el gasto correspondiente a la cuota patronal que se corresponde con la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de diecisiete (17) plazas de laborales fijos en la categoría de Ingeniero Técnico, en diferentes especialidades, pertenecientes a la categoría equivalente al subgrupo A2, mediante concurso, por el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024, y por importe de ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.328,29 euros) según detalle que se relaciona a continuación:

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Autorizar
220240001411	RC	07/02/2024	22024001752	2024 01136 23100 16000	11.328,29
					11.328,29

OCTAVO. Publicar íntegramente la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Abrir el plazo para la presentación de las solicitudes de participación, por tiempo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los méritos presentados en esta convocatoria serán valorados hasta la fecha del 27 de junio de 2023, fecha en la que finalizó la primera convocatoria, al objeto de no perjudicar los derechos adquiridos de quienes se presentaron anteriormente.

NOVENO. En virtud del principio de conservación de actos y trámites en las Administraciones Públicas (artículo 51 LPACAP), no resultaría necesaria la nueva presentación de instancias por parte de aquellos que ya las hubieran presentado.

Al respecto debe aclararse que los aspirantes que presentaron solicitud de participación en la convocatoria inicial previa a esta modificación de las Bases Generales y de las Bases Específicas de este proceso de estabilización, no resulta necesario que vuelvan a presentar dicha solicitud, ya que, en virtud del principio de

conservación de actos y trámites, se mantienen sus derechos y su solicitud inicial y documentación adjunta cuentan como ya presentadas.

DÉCIMO. De la Resolución que se adopte deberán efectuarse las publicaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2024. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2024. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017), el Oficial Mayor, Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de noviembre de 2024. La Jefa de Servicio de Recursos Humanos (por encomienda, Resolución 29601/2024, de 22 de julio) Técnico Medio de Relaciones Laborales, María Isabel Tavío Hinestrosa”.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE****ANUNCIO****4.689**

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2024-2119, de fecha 6 de noviembre de 2024, se aprueba el nombramiento de funcionario de carrera en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, del personal funcionario del Ayuntamiento de Agaete, por el turno de acceso libre, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO. Nombrar a Pablo Hernández Hernández con DNI \*\*\*4137\*\*, para ocupar la plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Agaete al ser el aspirante que ha superado el proceso selectivo, para cubrir la plaza de la Plantilla Orgánica denominada Técnico/a de Administración General.

SEGUNDO. Adscribir a Pablo Hernández Hernández con DNI \*\*\*4137\*\*, al puesto de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agaete, denominado Técnico de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, con código I-AG-2.0-02.

TERCERO. El funcionario nombrado deberá prestar Juramento o Promesa en la forma legalmente establecida, de conformidad con la fórmula recogida en el R.D. 707/1979. Asimismo, deberá tomar posesión del puesto de trabajo correspondiente en el plazo máximo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el nombramiento. Este plazo podrá ser ampliado o reducido en casos excepcionales. De no tomar posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento conferido.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la corporación.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

Lo que publico para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En Agaete, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jesús Leandro González Sánchez.

195.449

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

### ANUNCIO

#### 4.690

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/4020 de fecha 5 de noviembre de 2024 se aprueba corrección del error apreciado en el anuncio del BOP 128 de 21 de octubre de 2024 relativo al proceso de Estabilización de 1 plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso.

I. Procede corrección del error advertido en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 128 de 21 de octubre de 2024, en virtud de la legislación de referencia;

#### DONDE DICE

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3663 de fecha 15 de octubre de 2024 se aprueba Listado Definitivo y nombramiento del Tribunal Calificador del Proceso de Estabilización de 1 plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso.

#### DEBE DECIR

Por Resolución de la Alcaldía número 2024/3663 de fecha 15 de octubre de 2024 se aprueba Listado Definitivo y nombramiento del Tribunal Calificador del Proceso de Estabilización de 5 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, a través del sistema de concurso.

II. Establecer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

En Agüimes, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

195.319

### ANUNCIO

#### 4.691

Por Resolución de la Alcaldía número 2023/4007 de fecha 5 de noviembre de 2024 se ha aprobado la lista provisional de admitido/as y nombramiento del Tribunal Calificador, de 1 plaza en la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola, Grupo A, Subgrupo A2 como Laboral Fijo, a través del sistema de concurso.

I. PROCEDE a aprobar el listado definitivo de admitido/as.

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDO/AS

ORDEN	ASPIRANTES	NIF	ESTADO
1	BORDON LOPEZ DOMINGO RAFAEL	***0103**	Admitido/a
2	HERNANDEZ LUJAN CARMEN DELIA	***1128**	Admitido/a
3	SANCHEZ LOPEZ LUIS FRANCISCO	***6844**	Admitido/a

II. PROCEDE designar y publicar el nombramiento del Tribunal Calificador para la cobertura de la plaza de referencia y la generación de lista de reserva de la categoría indicada, con lo/as siguientes titulares y suplentes:

Titulares:

Presidenta. Doña Carmen Brito Alayón

Secretaria. Don Antonio Jesús Rodríguez Pulido

Vocal. Don Yone Fermín Díaz Pérez

Vocal. Doña Yaiza Rodríguez Ramírez

Vocal. Doña M<sup>a</sup> del Pino González Méndez

Suplentes:

Doña Deborah Prado Carrio

Doña Soledad Ramírez Alemán

Don Noé Rodríguez Pérez

Doña Manuel Estupiñán Verona

Don Domingo Martín Pérez

III. Establecer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Tablón de Edictos y la Web del Ayuntamiento.

Esta resolución pone fin a la Vía Administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente



En Agüimes, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

195.320

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE**

### **ANUNCIO**

#### **4.692**

Por medio del presente se hace público para general conocimiento, que el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, ha dictado el Decreto número 2024-9913, de fecha 5 de noviembre de 2024, de relación definitiva de aspirantes admitidos en el Proceso de Selección de Personal, para la provisión en propiedad de una plaza, por concurso oposición, de LIMPIADOR/A (Edificios Públicos), vínculo laboral, grupo V (5)\_Lab\_1379, dentro del Proceso de Estabilización del Empleo Temporal:

“En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Con fecha 20 de mayo de 2022, y por Decreto de Alcaldía número 2022-3234, se procedió a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de este Ayuntamiento de Arrecife [Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, de 25 de mayo de 2022], de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

Segundo. Que con fecha 24 de diciembre de 2022, se procede a elevar por la Alcaldía- Presidencia de este Ayuntamiento, Decreto 2022-9347, por el que se procede a la convocatoria del Proceso de Selección de Personal por sistema de concurso oposición para la provisión de plazas de naturaleza laboral, así como a la aprobación de las bases específicas que regirán dicho proceso selectivo, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal del Ayuntamiento de Arrecife, conforme al artículo 2º de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público [modificado por Decreto 2024-4389, de fecha 22/05/2024].

Tercero. Vista la publicación en el BOP de Las Palmas de la convocatoria y las bases específicas número 157, de 29 de diciembre de 2022.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 65, miércoles 29 de mayo de 2024.

Cuarto. Vista la publicación en el BOE número 142, de 12 de junio de 2024 en el que se abre el plazo de presentación de instancias para una plaza de Limpiador/a de Edificios Públicos de la Plantilla de Personal Laboral Fijo, a cubrir por el sistema de concurso- oposición, en turno libre/estabilización.

Quinto. Expirado el plazo de subsanación en el Proceso de Selección de Personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación Plaza: Limpiador/a (edificios públicos)

Vínculo: Laboral

Grupo Profesional: V (5)

Número plazas convocadas: 1

Código plazas plantilla: Lab5\_1379

Y examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sexto. Visto el certificado de Secretaría con el resultado de la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Séptimo. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10069 de 5 de noviembre de 2024.

Y por todo lo anterior, adopto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI

VERACRUZ CURBELO RODRÍGUEZ

\*\*\*3024\*\*

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante el sistema de Concurso Oposición para la provisión de una (1) plaza de Limpiador/a (edificios públicos) en el Ayuntamiento de Arrecife, que a continuación se detalla:

**PRESIDENTE/A:**

Titular: Dulcenombre Carmona Garcés

Suplente: Lidia Sánchez Suárez

**SECRETARIO/A:**

Titular: María Asenet Padrón Niz

Suplente: Sheila Betancort Rocío

**VOCALES:**

Titular 1: Antonio Jesús Camejo Rodríguez

Suplente: José Pérez López

Titular 2: Ana Isabel Martín Camacho

Suplente: Isidro Hernández Fuentes

Titular 3: María Belén Navarro Santana

Suplente: Jacob Rijo Rodríguez

**TERCERO.** Convocar a los aspirantes admitidos para la primera y única prueba tal como se establece en la Base Décima de las Bases Específicas de la convocatoria publicada en el BOP número 157, de 29 de diciembre de 2022.

La fase de oposición compuesta de un único ejercicio, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 20 preguntas con cuatro alternativas de respuesta cada una, siendo sólo una la correcta no estando permitido hacer uso de textos legales. No se penalizará por respuesta fallada o no contestada. Cada pregunta acertada se valorará con 3 puntos. La valoración de esta prueba no podrá ser superior a 60 puntos, debiendo el opositor/a obtener una puntuación mínima igual o superior a 30 puntos para superar esta fase de oposición.

La valoración de los méritos profesionales y/o formativos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición, participando únicamente aquellos/as opositores/as que hayan superado dicha fase.

Para la realización del ejercicio se tendrá un tiempo máximo de 60 minutos.

**CUARTO.** Se convoca al Tribunal Calificador para su constitución el día 18 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas, en el archivo municipal, sito en avenida Vargas SN, Arrecife, junto a la pescadería municipal.

**QUINTO.** La fase de oposición para los aspirantes propuestos se efectuará el día 18 de noviembre 2024, a las 17:00 horas, en el Archivo Municipal, sito en avenida Vargas SN, Arrecife, junto a la Pescadería Municipal.

**SEXTO.** El día 18 de noviembre 2024, a las 17:00 horas, se realizará el llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio, en el archivo municipal, sito en avenida Vargas SN, Arrecife, junto a la pescadería municipal.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del tablón de anuncio y en la web del Ayuntamiento de Arrecife.

SÉPTIMO. Los aspirantes serán llamados de forma individualizada, por orden alfabético, comenzando por la letra “W”, en el supuesto que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra mencionada anteriormente, el orden de la actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la “X”, así sucesivamente (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado) y deberán identificarse con cualquier documento acreditativo de su identidad en vigor y con fotografía. La no comparecencia del candidato en el momento del llamamiento determina su exclusión del procedimiento selectivo.

OCTAVO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://arrecife.sedelectronica.es/>] y en la página web [<https://arrecife.es/>] del Ayuntamiento de Arrecife, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer y único ejercicio de la fase de oposición.

#### RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente resolución, que pone fin a la Vía Administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Arrecife, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Arrecife, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yónathan de León Machín.”

195.970

#### ANUNCIO

##### 4.693

Se hace público, para general conocimiento, las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento en su momento, los cuales se transcriben a continuación:

“DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024-9946

Visto el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria, celebrada el 7 de julio de 2023, por el que se procede a la elección del Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín, y toma de posesión del mismo.

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Comunicándose desde la Alcaldía la sustitución del Sr. Alcalde Presidente, don Yonathan Jesús de León Machín,

por ausencia, exclusivamente para el cese del Funcionario Interino Municipal, don José Ángel Iglesias Gil, el día 7 de noviembre de 2024, estando prevista su sustitución por el Primer Teniente de Alcalde, don Echedey Eugenio Felipe.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en don ECHEDEY EUGENIO FELIPE, como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, las funciones del Alcalde Presidente exclusivamente para el cese del Funcionario Interino Municipal don José Ángel Iglesias Gil, el día 7 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto surtirá efectos desde el momento de la firma.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el en el día de hoy.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la Vía Administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el término de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

En Arrecife, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yonathan de León Machín.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR****ANUNCIO****4.694**

DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar,

HACE SABER,

Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y el Reglamento número 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y debiendo este Ayuntamiento designar Juez de Paz Titular por periodo de cuatro años entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten y, en caso contrario, si no hubiere solicitante, por designación libre; se hace público que los interesados podrán solicitar el nombramiento en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en la misma que reúnen las condiciones legales (ser español, tener cumplidos los 18 años de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 389 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial), con expresa indicación de la actividad, empleo o función que desempeñan en la actualidad, acompañando declaración jurada respecto de la compatibilidad para el cargo (en aras a evitar toda suerte de interferencias que pudieran afectar a su independencia), así como cuanta documentación estimen de interés para justificar sus méritos.

Gáldar, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

195.367

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA****Recursos Humanos****ANUNCIO****4.695**

Por el que se hace de público conocimiento que por Resolución de Alcaldía número 3003/2024, de fecha de 6 noviembre de 2024, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

DECRETO

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 0856/2024, de fecha de 1 de abril de 2024, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de La Oliva, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 42, de 5 de abril de 2024.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1197/2024, de fecha de 7 de mayo de 2024, por la que se aprueban las Bases para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y

mediante el sistema de concurso oposición, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 58, de fecha de 13 de mayo de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias número 97, de fecha de 17 de mayo de 2024.

Dada cuenta que extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 138, de fecha de 7 de junio de 2024, abriéndose plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 1820/2024, de fecha de 9 de julio de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 85, de fecha de 12 de julio de 2024.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2240/2024, de fecha de 14 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de La Oliva que resuelve rectificar los errores advertidos en la Resolución de Alcaldía número 1197/2024 (BOP número 58 de fecha de 13 de mayo de 2024 y BOC número 97 de fecha de 17 de mayo de 2024), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 102 de fecha de 21 de agosto de 2024 y en el Boletín Oficial de Canarias número 170 de fecha de 29 de agosto de 2024.

Dada cuenta que extracto de dicha convocatoria, y su rectificación, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 123, de fecha de 3 de septiembre de 2024, abriéndose nuevo plazo de presentación de solicitudes de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 2786/2024, de fecha de 14 de octubre 2024, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición.

Expirado el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, establecido en la Base Séptima de las Bases Específicas de la convocatoria, para la subsanación de defectos o para alegar la omisión, por parte de los/las aspirantes excluido/as así como por los/las omitidos/as.

CONSIDERANDO: Que no se han presentado reclamaciones ni subsanaciones de defectos que hayan motivado la exclusión o la omisión, y el único aspirante ha manifestado, por escrito con Registro de Entrada: 2024-E-RE-11014, de fecha de 24 de octubre de 2024, su decisión de no realizarlas, ni se han detectado errores en la consignación de datos personales a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, VENGO A RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Oliva, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, perteneciente a la Escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Ejecutiva), por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición, tal y como se detalla a continuación:

## RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
1	FLEITAS DARIAS, JORGE	*****632J

## RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS: NINGUNO/A

SEGUNDO: Designar la composición del Tribunal Calificador, que serán los siguientes:

Presidente/a

Titular: Don Carmelo Cerdeña Rodríguez

Suplente: Don Óscar Fernández Saavedra

Secretario/a

Titular: Doña Raquel Castán Rodríguez

Suplente: Doña Fátima Saavedra Mesa

Vocales

Titular: Don Ángel Felipe González Montelongo

Suplente: Don Emilio Ascanio Betancor

Titular: Don Lorenzo Méndez Hernández

Suplente: Doña Carmen Gladys Felipe Cabrera

Titular: Doña Rita Herrera Almenara

Suplente: Doña Ana Isabel Hernández Pineda

Titular: Don Pedro Gordillo Cabrera

Suplente: Don Domingo Franquiz Alberto

Titular: Doña María Nieves González Martín

Suplente: Doña Teresa Rodríguez González

TERCERO: Convocar al aspirante admitido para la realización del primer ejercicio de la prueba de conocimientos de la fase de oposición de la convocatoria para la provisión de una (1) plaza de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local de La Oliva, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso oposición:

Fecha: 13 de noviembre de 2024

Hora: 09:00 horas

Lugar: Aula número 1 de la UNED del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura, sito en la Plaza del Centenario del Cabildo de Fuerteventura s/n de Puerto del Rosario.



Tipo de prueba: Primer ejercicio de la prueba de conocimientos de la fase de oposición, conforme a la Base Décima Primera, 11.2, de las Bases Específicas de la convocatoria.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de La Oliva: <https://laoliva.es>

QUINTO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre para su conocimiento y efectos.

La presente Resolución pone fin a la Vía Administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN MES a partir de la publicación de la resolución Recurso de Reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en Vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde su interposición.

En La Oliva, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

195.386

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

### Secretaría General

#### ANUNCIO

#### 4.696

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive literalmente dice:

<<PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2º. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3º. La celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas, siempre y cuando no se trate de convenios relativos a las materias indelegables de acuerdo con el artículo 22 de la LRBRL.

4º. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los Recursos Ordinarios del Presupuesto, así como las de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º. Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde.

6º. La aprobación de los proyectos de obras y servicios a que se refiere el punto anterior.

7º. La celebración de contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, salvo en los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

8º. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, con sujeción a las normas reglamentarias que dicte el Estado en aplicación de la autorización conferida por el artículo 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

9º. Aprobar las bases que hayan de regir en los concursos de provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las normas básicas que dicte el Estado, según lo previsto en los artículos 90.2 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y resolver motivadamente los concursos a que se refiere el artículo 102.2 de la misma Ley.

10º. La resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y de espectáculos públicos en caso de infracciones muy graves

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1º. La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas y la aceptación de las concedidas cuando la normativa aplicable requiera acuerdo plenario para ello.

2º. La suscripción y firma de escrituras públicas y documentos dimanantes de acuerdos municipales.

TERCERO. La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO. Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Los acuerdos que se adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los Concejales de la Corporación y de la consulta por parte de estos de los libros de resoluciones, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento Orgánico Municipal y por el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a los interesados y publicar el texto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL (s/Decreto número 6000/2024, de 31 de octubre), Juan Ernesto Hernández Cruz.

195.977

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

### Recursos Humanos

#### ANUNCIO

#### 4.697

Por el que se hace de público conocimiento que por Decreto número 4638/2024 de 31 de octubre, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Monitores, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con los departamentos de Cultura, Juventud, Tercera Edad, Deportes y Medio Ambiente, con el fin de cubrir las necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara o en otras Administraciones con las que exista convenio al respecto. Resolución que literalmente se transcribe a continuación:

“Dada cuenta de la memoria de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, de fecha 16 de octubre de 2024, mediante la que se propone que por el departamento de Recursos Humanos y previos los trámites que resulten pertinentes, se proceda a la elaboración de una bolsa de trabajo de Monitores para desarrollar funciones relacionadas con cultura, juventud, tercera edad, deportes, medio ambiente o festejos para el Ayuntamiento de Pájara, mediante concurso oposición.

RESULTANDO: La providencia de la Concejalía Delegada de Personal solicitando informe de la Asesora Jurídica de Recursos Humanos.

RESULTANDO: Que por parte de la Sra. Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos se emite informe favorable respecto a la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, cuyo contenido es el siguiente:

“ASUNTO: RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES, PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR ESTE AYUNTAMIENTO RELACIONADAS CON LOS DEPARTAMENTOS DE CULTURA, JUVENTUD, TERCERA EDAD, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE DE CARÁCTER TEMPORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA U OTRAS ADMINISTRACIONES INSULARES CON LAS QUE EXISTA CONVENIO AL RESPECTO.

#### I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Mediante Memoria de la Concejalía de Personal de fecha 16 de octubre de 2024, se justifica la necesidad de la creación de una Bolsa de Trabajo de Monitores, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con los Departamentos de Cultura, Juventud, Tercera Edad, Deportes y Medio Ambiente.

Segundo. Que consta en el expediente Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, de fecha 16 de octubre de 2024, en la que dispone lo siguiente:

“PRIMERO. Que por la Sra. Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos se emita informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir al objeto de la creación de una Bolsa Trabajo de Monitores, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con los departamentos de cultura,

juventud, tercera edad, deportes, medio ambiente de carácter temporal para el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

SEGUNDO. Que por la Sra. Asesora Jurídica del Departamento de Recursos Humanos elabore las Bases específicas que regirán la citada convocatoria.”

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera. Sobre las bolsas de trabajo:

El art. 11.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad, y añade que en el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Como afirma Fondevila Antolín, la selección de personal temporal a través de bolsas de trabajo, siempre que se ajusten a los principios rectores del acceso al empleo público, hace compatible dichos requisitos con el principio de eficacia que debe presidir la actuación de la Administración y que aplicado al ámbito de la selección de personal implica, entre otros aspectos, que ésta pueda contar con personal no permanente para afrontar las necesidades urgentes de mano de obra que le sobrevengan, lo que solo resulta posible configurando procesos de selección más ágiles que los establecidos para seleccionar al personal fijo. Es decir, desde esta perspectiva, las bolsas de trabajo suponen un medio de planificar anticipadamente el suministro idóneo de mano de obra para las necesidades temporales y urgentes de personal que sufren los empleadores públicos, sometidos a procedimientos ordinarios de selección lentos y costosos, regulados por la Ley.

Segunda. Sobre las modalidades vigentes de contratación laboral temporal:

Las bases objeto de este informe van destinadas a la elaboración de una bolsa de trabajo de carácter temporal de Monitores, para los supuestos justificados de necesidad y urgencia que se precisen, y así cubrir las necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara o en otras Administraciones con las que exista convenio al respecto.

El tipo de contrato laboral será de duración determinada, en las modalidades de Obra o servicio determinado, contrato eventual por circunstancias de la producción o contrato de interinidad, conforme al art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás derechos recogidos en la normativa de aplicación.

El Real Decreto Ley 32/2021 modifica entre otros el art. 15 del Estatuto de los trabajadores, sobre duración del contrato de trabajo. Como afirma la Exposición de motivos del Real Decreto-Ley 32/2021, el mercado de trabajo español constituye (...) una anomalía que se expresa especialmente en una tasa de temporalidad inasumible y con efectos mucho más allá de la duración efímera de los contratos de trabajo. La reforma que

contiene este real decreto-ley pretende corregir de forma decidida esta temporalidad excesiva, evitando esa rutina tan perniciosa que provoca que en cada crisis se destruya sistemáticamente el empleo.

La nueva regulación pretende reducir los contratos temporales reforzando su causalidad. Queda claro que el objetivo esencial perseguido por la reforma, recogiendo el pacto de los interlocutores sociales, es la búsqueda de la estabilidad en el empleo y la reducción del empleo temporal.

En esta línea, una de las novedades más importantes de esta reforma es la supresión del contrato de obra o servicio determinado, lo que conlleva la reducción drástica de las posibilidades de contratación temporal. De nuevo en la exposición de motivos, encontramos una explicación a esta relevante medida: desaparece la posibilidad de celebrar contratos para obra o servicio determinado, modalidad contractual fuertemente cuestionada por las jurisprudencias interna y comunitaria (STS1137/2020, de 29 de diciembre de 2020 y STJUE de 24 de junio de 2021 -C 550/19-). En efecto, el Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de diciembre de 2020, afirmaba que dentro de las enormes tasas de temporalidad de nuestro país se evidencia que la modalidad del contrato para obra o servicio determinado es el que alcanza un índice más elevado de utilización (...) y añadía que debemos reflexionar sobre el riesgo de que esta contratación temporal, automatizada en atención al mero mecanismo del tipo de actividad, pueda llevar a situaciones de puesta en peligro de la garantía buscada por la Directiva 1979/70, del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada; esto es: “la mejora de la calidad del trabajo de duración determinada garantizando el respeto al principio de no discriminación” y el establecimiento “de un marco para evitar los abusos derivados de la utilización de sucesivos contratos o relaciones laborales de duración determinada” (Cláusula 1) (...) “los contratos de trabajo de duración indefinida son la forma más común de relación laboral, y que contribuyen a la calidad de vida de los trabajadores afectados y a mejorar su rendimiento” (Considerando 6)-.

Sin embargo, aunque parecía permitir la elección en el tipo de Contrato de trabajo a realizar (“podrá concertarse por tiempo indefinido o por una Duración determinada”), la nueva redacción del art. 15 ETT parte de una declaración contundente de que el contrato de trabajo se “presume concertado por tiempo indefinido”. Ello ya pone en aviso sobre la deliberada intención de restringir el ámbito de la contratación temporal, lo que ratifica el cambio de redacción respecto a los contratos de duración determinada permitidos. Frente al “podrán celebrarse contratos de duración determinada en los siguientes supuestos:” que a continuación se enumeraban, ahora se circunscriben las posibilidades “solo” y únicamente a dos: “el contrato de duración determinada sólo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora”. En ambos se refuerza la causalidad obligando a que se especifique “la causa habilitante de la contratación temporal”, así como “las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista”. De no quedar claramente justificados estos extremos, opera la presunción de indefinida de la relación laboral, por lo que es muy importante evitar fórmulas recurrentes en la motivación del contrato tales como “por necesidades del servicio”.

El nuevo contrato por circunstancias de la producción se puede celebrar en dos situaciones:

a) Incremento ocasional e imprevisible de la producción:

El contrato por circunstancias “imprevisibles” de la producción incorpora el tradicional contrato eventual por circunstancias de la producción que se deroga con la reforma. Se trata de cubrir la necesidad temporal (“ocasional”) imprevista por circunstancias de la producción (antes: mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos), que producen un desajuste temporal de la mano de obra para responder a dicha actividad empresarial. En definitiva, como antes, se trata de un incremento de la actividad que no puede ser cubierto con la plantilla fija de la empresa y que por su propia temporalidad no justifica tampoco obligar a la empresa a ampliar permanentemente su plantilla. Se trata de un contrato que se puede celebrar por un periodo máximo de 6 meses (ampliable por convenio colectivo sectorial hasta máximo 1 año) y que permite una única prórroga en caso de concertación por plazo inferior.

b) Una segunda modalidad del contrato por circunstancias de la producción es la que se ofrece para causas previsibles o, literalmente, “para atender a situaciones ocasionales, previsibles” de “duración reducida y delimitada”. Se trata además de un contrato subjetivamente plural en tanto permite a las empresas, cuando se produzcan las situaciones previsibles, disponer de 90 días de contrato no continuos, pero posibilitando la contratación de un número indeterminado de personas trabajadoras con carácter temporal para atender la situación a cubrir.

Contratos de sustitución: Podrán celebrarse contratos de duración determinada bajo esta modalidad en los siguientes supuestos:

1. Para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

2. Para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

3. Para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo.

Esta última variante del contrato de sustitución tiene su acomodo en el empleo público conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Ley 32/2021:

Las Administraciones Públicas podrán suscribir contratos de sustitución para cubrir temporalmente un puesto de trabajo hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en los términos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La disposición final octava del Real Decreto-Ley prevé una entrada en vigor de la norma de forma escalonada. Es decir, aunque el texto completo entra en vigor el 31 de diciembre, existen determinados preceptos para los cuales se ha previsto una *vacatio legis* para así posibilitar, junto con el conocimiento material de la propia norma, la adopción de las medidas de gestión imprescindibles para su aplicación, además de constituir una exigencia básica del principio de seguridad jurídica.

Tercero. Sobre las rotaciones:

Las rotaciones en los contratos, son la sucesión de contratos entre distintos trabajadores en un mismo puesto de trabajo, de modo que, tras la extinción del contrato de un trabajador por expiración del tiempo convenido u otra causa, se contrata con o sin solución de continuidad en el mismo puesto de trabajo al integrante de la bolsa de trabajo que le corresponda con arreglo a las normas sobre llamamientos.

Esta práctica, que permite un reparto igualitario de empleo público entre los que han participado en el proceso de constitución de la bolsa, carece de soporte legal a mi entender.

En primer lugar, la nueva redacción del art. 15.5 del ETT restringe esta posibilidad al disponer que adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

En relación con esta regla, la Disposición Adicional decimoquinta del ETT dispone que para la aplicación del límite al encadenamiento de contratos solo se tendrán en cuenta los contratos celebrados en el ámbito de cada una de las Administraciones Públicas, sin que formen parte de ellas, a estos efectos, los organismos públicos,

agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de las mismas.

Hay que decir que la jurisprudencia ya sancionaba anteriormente este tipo de actuaciones, frecuentes en el ámbito local, de rotaciones en el mismo puesto de trabajo entre los candidatos de una bolsa de trabajo. Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 10 de junio de 2020, recurso 2339/2019, que cita varias sentencias, se afirma:

Con esa contratación a través de una bolsa de trabajo lo que se pretendía era cubrir el servicio de limpieza durante los doce meses del año, mediante la rotación de los trabajadores integrantes de la misma, y sin que su llamamiento dependiese de las necesidades del servicio, suponiendo de facto un complemento permanente de la plantilla de trabajadores indefinidos. Este fraude en la contratación temporal determinaba su consideración de los empleados, no como indefinidos discontinuos o indefinidos a tiempo parcial, según los casos, sino como trabajadores indefinidos a tiempo completo.

(...)

Cuarta. Consecuencias del incumplimiento de la normativa laboral sobre contratación temporal en el ámbito de las Administraciones Públicas:

De forma casi simultánea a la aprobación de la reforma laboral introducida por el Real Decreto Ley 32/2021, se promulgó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuya Exposición de motivos reconoce que la evolución del empleo en el sector público en España viene marcada por el aumento de la tasa de temporalidad, que ha llegado al extremo de que casi un treinta por ciento de los empleados públicos en España tienen o han tenido un vínculo profesional temporal con la Administración Pública, y es superior incluso a la temporalidad registrada en el sector privado. La Ley 20/2021 pretende activar un conjunto de medidas regulatorias ordenadas a atajar la excesiva temporalidad, unas de carácter preventivo, como una nueva regulación del personal interino, y otras medidas destinadas a sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro, mediante la implantación de un régimen de responsabilidades como mecanismo proporcionado, eficaz y disuasorio de futuros incumplimientos.

Respecto a este conjunto de medidas disuasorias, La Disposición adicional decimoséptima del EBEP, bajo el epígrafe “Medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público”, en la redacción dada por la Ley 20/2021, establece lo siguiente:

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

(...)

5. En el caso del personal laboral temporal, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.

En conclusión, y visto todo lo que antecede, las recientes reformas tanto en la normativa laboral como la especial o sectorial en el ámbito del empleo público vienen a restringir la utilización que las Administraciones Públicas, especialmente la local, venían haciendo de las contrataciones temporales, en ocasiones para atender necesidades no coyunturales y en otras como medida más propia de intervención social.

- El número de modalidades de contratación temporal se reduce a dos (circunstancias de la producción y sustitución), ambas con carácter causal, de modo que han de estar identificadas las circunstancias concretas de necesidad y urgencia que justifican la contratación.

- La utilización abusiva de contrataciones temporales con distintas personas para el mismo puesto de trabajo con o sin solución de continuidad se proscribire en la ley (art. 15.5 Et) y por la jurisprudencia.

- Los órganos responsables de la gestión de personal deberán tener especial celo en atender los mandatos legales sobre plazos máximos, sucesión de contratos o concreción de la causa del contrato, para evitar irregularidades que den lugar al reconocimiento de derechos de permanencia en el puesto de trabajo o al abono de compensaciones e indemnizaciones.

Quinto. Sobre las modalidades vigentes para nombramientos de funcionarios interinos.

El artículo 10 del TREBEP determina que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

“a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”

Así pues, vemos como los motivos por los que se puede nombrar un funcionario interino están tasados en la legislación.

Por otra parte, el apartado segundo del mismo artículo determina que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito,



capacidad y publicidad. La necesaria agilidad tiene su origen en la idiosincrasia de la figura del interino, su temporalidad y premura.

Otra previsión importante la encontramos en el apartado 4, que dice:

“En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.”

El apartado quinto determina que a los funcionarios interinos les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Sexta. Procedimiento a seguir:

Una vez aprobadas las bases y publicadas en debida forma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, comenzará el plazo de presentación de instancias. Debiendo publicarse también en los tablones de anuncios de la sede central del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento.

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto por la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía Delegada en materia de Personal del Ayuntamiento de Pájara, como órgano de selección, que estará formado por un número impar de miembros, nunca inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre hombre y mujer.

Efectuado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía Delegada en materia de Personal del Ayuntamiento de Pájara, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá la correspondiente contratación-nombramiento, conforme a las necesidades y urgencias que tenga la Administración.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Monitores, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con los departamentos de cultura, juventud, tercera edad, deportes y medio ambiente, con el fin de cubrir las necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara o en otras Administraciones con las que exista convenio al respecto.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Es cuanto se viene a informar, sin perjuicio de cualquier otro fundado en mejor en derecho y de que el órgano competente acuerde lo que estime más procedente.

En Pájara, a la fecha de la firma electrónica, la Asesora Jurídica del departamento de Recursos Humanos.”

En su virtud, en uso de las competencias que han sido delegadas por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara, en la Concejala Delegada de las áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, por resolución número 3322/2023, de 23 de junio, (BOP número 79, de 30 de junio de 2023), RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la creación de la bolsa de trabajo de Monitores, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con los departamentos de cultura, juventud, tercera edad, deportes y medio ambiente, con el fin de cubrir las necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara o en otras Administraciones con las que exista convenio al respecto.

Segundo. Ordenar la publicación íntegra de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, momento a partir del cual se iniciará el plazo de presentación de instancias de VEINTE DÍAS HÁBILES.

Tercero. Publicar Anuncio de la presente Resolución en los Tablones de Anuncios de la Casa Consistorial de Pájara, Tenencias de Alcaldía y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica <https://sede.pajara.es/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante Sello de Órgano de la Secretaría General.

**ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES, PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR ESTE AYUNTAMIENTO RELACIONADAS CON CULTURA, JUVENTUD, TERCERA EDAD, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE O FESTEJOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por objeto, establecer las normas que habrán de regir el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de MONITORES, para cubrir las actividades a desarrollar por este Ayuntamiento relacionadas con cultura, juventud, tercera edad, deportes, medio ambiente o festejos, mediante concurso oposición, para los supuestos justificados de necesidad y urgencia que se precisen, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que se demanden en el Ayuntamiento de Pájara, en régimen laboral o para cualesquiera circunstancias previstas en el art. 10.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleo Público.

La bolsa de trabajo se configurará con los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases específicas, al objeto de favorecer contrataciones temporales como personal laboral o nombramientos interinos, en los supuestos justificados de necesidad y urgencia, prestando especial atención, a las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado que en su caso correspondan.

El lugar del puesto de trabajo se corresponde con el término municipal de Pájara, incluidas expresamente la Casa Consistorial sita en Pájara y las tenencias de Alcaldía de Morro Jable, Costa Calma y La Lajita o cualquier otra habilitada en el Término Municipal de Pájara.

El sistema selectivo será el concurso oposición, ya que la preteritoriedad de la urgencia en la creación de bolsa de trabajo de monitor de cultura, deportes, juventud o festejos, Grupo C2, se debe básicamente, a que desde

hace algún tiempo se precisa personal en diversos departamentos de este Ayuntamiento, no habiendo disponibilidad de dicho personal en las listas de reserva, siendo urgente por parte de esta Administración el disponer de dicho personal por el procedimiento más ágil posible, que al mismo tiempo permite valorar la capacidad de los candidatos y candidatas por referencia a criterios objetivamente selectivos, cual son la experiencia profesional y la formación académica y complementaria en el área en cuestión, para proceder en el menor tiempo posible a la dotación temporal que se demanda en diversas áreas de este Ayuntamiento.

Las Retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo y el acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Pájara, según corresponda, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2.

Las presentes Bases vincularán a la Administración y a la Comisión de Selección, así como a los participantes en el proceso selectivo. La presentación de solicitud a participar en el proceso selectivo implica la aceptación íntegra e incondicionada de las mismas.

Las funciones a realizar serán las propias de monitor de cultura, juventud, tercera edad, deportes, medio ambiente o festejos, grupo C2 descritas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo, por el Ayuntamiento de Pájara.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, concretamente:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.

c) Estar en posesión del Título Oficial de Graduado Escolar/Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad alguna, de conformidad a lo establecido en los artículos 136.2 y 145 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades.

f) Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, conforme a lo dispuesto a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de contratación o nombramiento según sea el caso.

### TERCERA. SOLICITUDES: PLAZOS Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando la solicitud de participación del Anexo II de las presentes bases, haciendo constar que cumplen las condiciones exigidas y se dirigirán al Alcalde-Presidente, disponible también en la Sede Electrónica. A la instancia acompañarán:

a) Titulación Oficial de Graduado Escolar/Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

c) Documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la presente convocatoria.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro de cualquiera de los edificios municipales que cuentan con dicho servicio:

- Ayuntamiento de Pájara. C/ Nuestra Señora de Regla, 3
- Tenencia de Alcaldía de Costa Calma. Avda. Happag Lloyd, 12
- Tenencia de Morro Jable. C/ Ntra. Sra. del Carmen, 27

Asimismo, las instancias podrán ser presentadas en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose presentar también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara, <https://sede.pajara.es>

El plazo de presentación será de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

La presentación de solicitudes implica, a efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los interesados para que los mismos se puedan utilizar en las fases del procedimiento de esta convocatoria en que fueran precisos, asimismo, los interesados dispondrán en todo caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente.

No será necesario la presentación de los documentos originales del título, del DNI y de los méritos en caso de que sean aportados, para la participación en el proceso, bastando una copia de aquellos, sin perjuicio de que en su caso se solicite el documento original de manera previa a la contratación/toma de posesión una vez superado el proceso selectivo.

### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Una vez concluido el período de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-

Presidente o en quien delegue, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la publicación de la citada resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pájara alojado en la sede electrónica. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, y a fin de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado, en su caso, el plazo de subsanación se dictará Resolución por la Alcaldía o en quien delegue, mediante la cual se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en la misma la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el ejercicio de la fase de oposición. La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento alojado en su sede electrónica.

Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los aspirantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación o directamente recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del recurso de reposición impide recurrir en la vía Contencioso-Administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes, desde su interposición.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y, en lo posible, a la paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

Cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá derecho a voz y voto, con la siguiente composición:

- Un Presidente
- Un Secretario
- 3 Vocales

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

La designación de los miembros Tribunal Calificador se realizará por la Alcaldía-Presidencia con ocasión de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se fijará también la fecha de realización del primer ejercicio, sin perjuicio de los cambios que por fuerza mayor pudieran suscitarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de concurso- oposición.

#### FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición será previa a la del Concurso, y consistirá en la realización de una prueba de aptitud, teórica, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Para la realización de la prueba eliminatoria y obligatoria, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por ello, los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de llamamiento será el aplicable para los procesos selectivos en el ámbito de la Administración General del Estado, de acuerdo con el sorteo de letra efectuado por el Ministerio de Función Pública.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

## ÚNICO EJERCICIO.

Ejercicio teórico consistente en responder a un cuestionario de 30 preguntas más 4 de reserva para posibles anulaciones, sobre materias del programa que se recoge en el Anexo III.

Dicho cuestionario constará de preguntas con 4 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas y en ese caso, se seguirá estrictamente el orden de las preguntas de reserva.

El ejercicio tendrá una duración máxima de CUARENTA Y CINCO MINUTOS y se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30 puntos.

Para la obtención de la puntuación se valorará con 2 puntos cada respuesta acertada, las respuestas erróneas o en blanco no suman, ni descuentan.

El anuncio de las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la prueba, será en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, por un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, para que puedan solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. Terminado el plazo anterior, sin reclamaciones o resueltas las presentadas, el Tribunal elaborará una lista con las calificaciones definitiva de todos los aspirantes que hayan superado la misma.

## FASE DE CONCURSO.

El Concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la Fase de Oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase anterior y respecto de los candidatos que la hayan superado.

Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 40 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A) Titulación Académica: Máximo de 5 puntos.

- Por el título de Licenciado o Grado relacionado con los puestos de trabajo ofertados: 3 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario relacionado con los puestos de trabajo ofertados: 2 puntos.

- Título de Bachiller Superior, FP2, Técnico Superior relacionado con los puestos de trabajo ofertado: 1 punto.

B) Experiencia Laboral: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 25 puntos. Se valorará la experiencia profesional del aspirante en puesto de igual o similar categoría, puntuando los meses completos trabajados desempeñando el puesto de trabajo, según el siguiente desglose:

- Servicios como Monitor de Cultura, Juventud, Tercera Edad, Deportes, Medio Ambiente o Festejos, prestados en la Administraciones Pública, se valorarán a razón de 0'35 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Administración que corresponda.

- Servicios como Monitor de Cultura, Juventud, Tercera Edad, Deportes, Medio Ambiente o Festejos, prestados en la Empresa Privada, se valorarán a razón de 0'20 puntos por mes trabajado. Se acreditarán tales servicios mediante certificación expedida por la Empresa que corresponda.

En caso de que en la documentación aportada no quede suficientemente clara alguna de las características señaladas en el párrafo anterior, no se tendrá en cuenta a efectos de valoración. Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de este mérito, los servicios prestados por meses completos.

C) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por este concepto se podrá obtener un máximo de 10 puntos.

Se valorarán adicionalmente los cursos de formación relacionados con Cultura, Juventud, Tercera Edad, Deportes, Medio Ambiente o Festejos, con una carga lectiva superior a 40 horas, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 40 horas a 50 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 51 horas a 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- De 101 horas a 150 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 151 horas a 200 horas: 0,20 puntos por curso.
- De 201 horas a 250 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 251 horas a 300 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 301 horas a 450 horas: 0,35 puntos por curso.
- De 451 horas a 600 horas: 0,40 puntos por curso
- De más de 601 horas: 0,45 puntos por curso.

Los cursos no relacionados directamente con la actividad del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria no serán valorados. En todo caso será el Tribunal el que resuelva la pertinencia de la valoración de los mismos.

Los cursos deberán haber sido impartidos por universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio del Tribunal, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

El citado mérito se acreditará mediante certificado o diploma, expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso, no valorándose los que no especifiquen las horas de duración. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse, en todo caso, en lengua castellana.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.



En caso de empate en la puntuación total, se establecerá como criterio de desempate la mayor puntuación en la fase de oposición, seguido de la mayor puntuación en experiencia, seguido de la mayor puntuación en la titulación y por último, la mayor puntuación en formación. En caso de que persista el empate, se dirimirá por sorteo público.

Finalizado el proceso selectivo la Comisión de Selección hará pública en los Tablones de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara, la lista con la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes, la relación por orden de puntuación decreciente de los aspirantes que han superado el proceso selectivo y, en consecuencia, configurararán la bolsa de trabajo, la cual elevarán a la Alcaldía Presidencia o en quien delegue para su aprobación definitiva.

#### OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN/NOMBRAMIENTO.

Concluido el proceso o justo en el momento anterior a la contratación, las personas propuestas deberán aportar DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, manifestando que todos y cada uno de los requisitos exigidos en dicha Base, se mantenían el último día de presentación de instancias y en el momento del contrato/nombramiento, comprometiéndose en cualquier caso a comunicar si antes o en el momento del mismo hubiese perdido alguno de los requisitos exigidos.

Asimismo, el aspirante seleccionado para cubrir el puesto de trabajo, en el momento de aceptar la oferta de empleo deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- b) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público.

La falta de presentación de la documentación conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, que establece que quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

1º). Llamamientos. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Los llamamientos o cualquier otra comunicación que se precise con los aspirantes seleccionados una vez finalizado el proceso selectivo, la comunicación será de la siguiente forma:

a) Se efectuará llamada telefónica, si el candidato rehúsa la oferta de trabajo a través de la llamada telefónica, se le remitirá escrito por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, en la que conste la citada oferta.

b) Envío de aviso por correo electrónico, si el particular ha comunicado a este Ayuntamiento su dirección electrónica en las instancias presentadas para tomar parte en el proceso (haciéndose la misma con acuse de lectura).

c) Por medio de SMS o WhatsApp al móvil que indique el integrante de la lista de reserva.

Se dará el plazo de tres días hábiles para atender el llamamiento, transcurrido el cual se entenderá realizada la localización. La no localización permitirá seguir llamando por orden de prelación.

Si no hubiese sido posible la localización, o rehúsa la oferta en el primer llamamiento, el integrante conservará su posición en la lista.

La segunda no localización o rechazo de oferta, supondrá que el integrante pasará al final de la lista. La tercera no localización o rechazo de oferta, será motivo de exclusión de la lista. El llamamiento por segunda o tercera vez será referido a ofertas distintas de necesidades de personal.

En relación al orden de llamamiento, el mismo estará condicionado no sólo a las necesidades urgentes de incorporación, sino también al cumplimiento de requisitos legales como “aptitud médica y/o psicofísica”, o imposibilidad de formalizar la contratación temporal o nombramiento interino por imperativo legal. Por lo que de darse cualquiera de las causas legalmente establecidas que imposibiliten el llamamiento al aspirante que corresponda por orden de prelación, dicho aspirante permanecerá en el mismo lugar de la lista y se llamará al siguiente aspirante disponible que cumpla con tales requisitos.

Los integrantes localizados tendrán un plazo de tres días hábiles para manifestarse sobre la necesidad de personal ofertada, debiendo personarse en el plazo y lugar que se les indique.

Las integrantes de esta Bolsa de Trabajo pueden encontrarse en las siguientes SITUACIONES:

Disponible.

Baja temporal.

Baja definitiva.

Realizado un llamamiento, para cubrir la necesidad que se precise el aspirante podrá optar por lo siguiente:

Aceptación de la oferta. En tal caso el aspirante deberá presentarse en el Servicio de Recursos Humanos, en el plazo máximo de tres días hábiles. Finalizada la causa que dio lugar a la contratación o nombramiento temporal, el interesado conservará el mismo lugar en la lista para el próximo llamamiento.

No aceptación de la oferta. Se actuará conforme a lo estipulado en esta base para cada situación concreta.

2º). Baja temporal. Si se encuentra en alguna de las siguientes causas justificativas:

Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal, iniciada con anterioridad al llamamiento, acreditada mediante certificación o informe expedido por Médico facultativo de la Seguridad Social

Encontrarse disfrutando del permiso por maternidad, adopción, acogimiento previo y paternidad, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años; o de mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por prevenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes; en los términos previstos legalmente del permiso por adopción o acogimiento.

Tener a su cuidado a familiar que tenga reconocida la situación de dependencia, en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia, y sea declarado así por resolución de la Administración competente.

Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Duración: El aspirante estará en situación de baja temporal hasta que comunique a esta Administración su deseo de volver a ponerse en situación de disponible, presentando para ello una instancia dirigida al Departamento de Recursos Humanos, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El alta surtirá efectos a los CINCO DÍAS de la presentación de la correspondiente solicitud.

Por último, mientras este en la situación de Baja temporal, el aspirante no será llamado para ninguna oferta de trabajo.

3º) Baja definitiva en la Bolsa de Trabajo. La baja definitiva se producirá cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

Por la no aceptación de la oferta sin justificación.

Por la no superación del periodo de prueba.

Por solicitud expresa del interesado.

Por la baja voluntaria de un trabajo durante el periodo de vigencia de la prestación, que supondrá la baja definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por falta grave, así como reiteración de sanción de falta grave y suspensión de empleo y sueldo por falta muy grave.

Imposibilidad de localización, conforme a lo previsto en el apartado 1º de la esta base.

Informe del Servicio en el que se encuentre adscrito el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

En ningún caso, podrán optar al puesto de trabajo disponible, los aspirantes que formen parte de la Bolsa de trabajo si en el momento de ser convocados para el mismo, no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, de conformidad con el régimen de la relación funcionarial, que en su caso corresponda.

#### DÉCIMA. GARANTÍAS Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.

Los nombramientos en régimen de funcionario interino dimanantes de esta Bolsa de Trabajo deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes para el acceso temporal al empleo público, y las personas que se nombren o contraten quedarán sometidas al período de prueba que se establezca.

La imposición de sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo con una duración mínima de cinco días por falta grave, y en todo caso la imposición de una sanción disciplinaria por la comisión de una falta muy grave, implicará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la relación funcionarial/laboral por cumplimiento del objeto del nombramiento o contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de trabajo.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer la situación de la bolsa de empleo.

#### UNDÉCIMA. VIGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa de trabajo será de tres años a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se apruebe la Bolsa de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. En su caso, si no media resolución expresa en contrario, se entenderá prorrogada tácitamente por un periodo de dos años más, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, la Alcaldía o quien delegue podrá prorrogar la vigencia sin exceder, en su caso, el período máximo de un año.

#### DUODÉCIMA. PUBLICIDAD.

A efectos de notificación, los actos Administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en los Tablones de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

#### DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier recurso que estimen procedente.

Contra la convocatoria y sus bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### DÉCIMO CUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo establecido en la legislación estatal y autonómica, y demás normativa que las desarrolle o complemente, que resulte de aplicación.

#### ANEXO II. SOLICITUD.

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL MONITOR DE CULTURA, JUVENTUD, TERCERA EDAD, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE O FESTEJOS, GRUPO C2, PARA EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Apellidos: \_\_\_\_\_ . Nombre: \_\_\_\_\_ . D.N.I. nº: \_\_\_\_\_ .  
Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ . Teléfonos: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ . E-mail: \_\_\_\_\_ .  
Domicilio: \_\_\_\_\_ . Nº: \_\_\_\_ . Piso: \_\_\_\_ . Pta.: \_\_\_\_ . C.P.: \_\_\_\_\_ .  
Municipio: \_\_\_\_\_ . Provincia: \_\_\_\_\_ .

#### EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de monitor de cultura, juventud, tercera edad, deportes, medio ambiente o festejos para el Ayuntamiento de Pájara, Grupo C, Subgrupo C2, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

Se adjunta al presente la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.
- b) Titulación exigida para concurrir a la presente convocatoria o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración.
- c) Documentación acreditativa de los méritos en los términos descritos en las bases rectoras de la presente convocatoria.

Asimismo, autorizo al Ayuntamiento de Pájara a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acrediten las titulaciones académicas aportadas.

En Pájara, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Firma del interesado.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilte. Ayuntamiento de Pájara. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilte. Ayuntamiento de Pájara.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

ANEXO III. PROGRAMA.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: valor normativo y contenido. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: competencias e Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades.

Tema 3. Perfil y funciones del monitor.

Tema 4. Sociología de la Infancia, la juventud y la vejez.

Tema 5. Concepto de Animación Socio-Cultural: objetivos, funciones, valores.

Tema 6. La Educación Ambiental desde la perspectiva práctica.

Tema 7. Los beneficios del ocio y el tiempo libre en personas mayores.

Tema 8. Ocio y Tiempo Libre. Proyectos de animación en el Tiempo libre, Medioambiente y Cooperación, Solidaridad e Interculturalidad.

Tema 9. El grupo en animación sociocultural. Liderazgo y roles grupales. Dinámicas de grupo.

Tema 10. Planificación y análisis de la realidad en proyectos de ocio y tiempo libre. El diagnóstico. Plan, Programa y Proyecto.

Tema 11. La Información Juvenil: conceptos y fundamentos.

Tema 12. El juego como medio de aprendizaje deportivo: concepto de juego, características y clasificación de los juegos.

Tema 13. Mujer y Deporte. Actividades en relación con Mujer y deporte.

Tema 14. Normas básicas sobre prevención, seguridad y salud en actividades culturales, deportivas, recreativas y de tiempo libre. Factores de riesgo. Prevención de accidentes. Equipos y medidas de seguridad. Primeros auxilios: Aspectos generales a considerar. Lesiones, quemaduras, picadura - Botiquines. Los maltratos.”

Lo manda y firma la Concejala Delegada de las Áreas de Cultura, Personal, Recursos Humanos y Tercera Edad, Raquel Acosta Santana, en Pájara a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **Alcaldía**

#### **ANUNCIO**

##### **4.699**

Visto error detectado en la Resolución 6284/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, en el apartado segundo y con objeto de corregirlo de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 23.3 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Corregir en el siguiente sentido: donde dice “SEGUNDO: Por asistencia de la Segunda Tenencia de Alcaldía doña María Elena Álamo Vega, a la Feria WTM LONDON- Reino Unido, desde el 4 al 10 de noviembre 2024, ambos inclusive”, debe constar del 5 al 10 de noviembre, ambos inclusive y asumirá las funciones de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, don Marcelino Ramón Suárez Ojeda, Cuarta Tenencia de Alcaldía.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente Resolución al interesado y a los diferentes Departamentos Administrativos, a los efectos oportunos.

TERCERO: La Delegación asignada surtirá efecto para el citado periodo; sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado por el Alcalde- Accidental del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma electrónica

San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE - ACCIDENTAL, Marcelino Ramón Suárez Ojeda.

195.981

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

### **ANUNCIO**

##### **4.700**

De conformidad con la Base Decimotercera de los Criterios Generales de la Convocatoria habiéndose procedido a publicar en el tablón de anuncios y web municipal los anuncios de calificaciones finales, relación y orden de candidatos que han superado los procesos selectivos para la cobertura la/s plaza/s afectadas por el proceso de estabilización de la categoría de Oficial Albañil como Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso.

Se requiere a las personas propuestas para efectuar el nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo, que aporten la documentación requerida, tal y como establece la base DECIMOCUARTA de los Criterios Generales de la Convocatoria, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados aportarán, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, respecto a la siguiente documentación:

- a) Titulación compulsada requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación de la misma en caso de titulación extranjera.
- b) Certificado médico oficial (firmado y sellado por médico colegiado) acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 3.1) de los Criterios Generales.
- c) Declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según al modelo oficial que figure en las correspondientes bases específicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad, y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que hayan accedido por el turno de reserva de personas con discapacidad deberán presentar Resolución o Certificado, de acuerdo con lo indicado en apartado 3 de la Base Cuarta.

Los/las que tuvieran la condición de empleados/as públicos/as, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición de empleado/a público/a y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

2. Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia del/la aspirante seleccionado/a antes de su nombramiento, toma de posesión o formalización de contrato laboral, no presenta la documentación exigida en esta Base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, se podrá requerir del respectivo Tribunal Calificador relación complementaria del/la aspirante que siga al propuesto/a, para su nombramiento como funcionario/a de carrera o formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo.

Además, cabe indicar que las Bases Específicas de la convocatoria establece en su apartado segundo otros requisitos específicos que deben reunir en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación ciertas categorías, la documentación que acredita dichos requisitos deberá también ser aportada dentro del plazo mencionado de (10) DÍAS HÁBILES.

Deberá presentar además de la documentación referida anteriormente (Base Decimocuarta), la siguiente documentación:

CATEGORÍA

OTRA DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA

Oficial Albañil

Permiso de conducir de la clase B o equivalente.

En Santa Lucía de Tirajana, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.



**ANUNCIO****4.701**

Por la presente comunicación se hace público la Resolución número 2024-6540, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se nombra como Personal Laboral Fijo de (1) una plaza de Monitor Deportivo perteneciente al grupo C, Subgrupo C2, afectadas por el proceso de estabilización del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, a través del sistema de Concurso, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Formalizar el contrato de trabajo en la modalidad de laboral fijo, tras la superación del proceso selectivo extraordinario de estabilización del personal temporal, para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Monitor/a Deportivo, por el sistema de CONCURSO, a DON SAÚL ANTONIO GOYES LÓPEZ con DNI \*\*\*7519\*\*\*, como Monitor/a Deportivo, perteneciente al grupo C, Subgrupo C2, para ocupar en tal calidad la plaza número 2483, puesto número 2976.

SEGUNDO. PROCEDER a la suscripción de un contrato fijo (clave 100 contrato «INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO-ORDINARIO»), produciéndose la modificación extintiva del contrato temporal irregular que tenía suscrito el trabajador con el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

TERCERO. Notificar la presente resolución a DON SAÚL ANTONIO GOYES LÓPEZ, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de un mes desde su notificación.

CUARTO. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

SEXTO. Comunicar, al Registro de Personal así como dese traslado de la resolución a la Dirección General de Función Pública, al Departamento de Nóminas y Personal, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.”

En Santa Lucía de Tirajana, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SR. ALCALDE PRESIDENTE (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

196.168

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA****ANUNCIO****4.702**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2024, aprobó la modificación inicial de la plantilla orgánica de personal municipal del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Tejeda ejercicio 2024. Dicha modificación contempla la amortización y la creación de nuevas plazas contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, tal y como dispone los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia

de Régimen Local, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, web Municipal y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tejeda (<https://tejeda.sedelectronica.es>), durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Están legitimados para interponer reclamaciones los interesados a que se refiere el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004 y por los motivos que, en el mismo artículo, se enumeran, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://tejeda.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tejeda, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

196.189

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

#### 4.703

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace pública la Resolución de la Alcaldía número 1846/2024 de fecha 31 de octubre de 2024, que se transcribe a continuación:

“Dada la incoación de expediente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público para este ejercicio 2024, conforme al Presupuesto Municipal y Plantilla aprobados. Expediente 2651/2024

Visto el informe técnico emitido, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, con respecto a la obligatoriedad de que las Corporaciones Locales aprueben y publiquen anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, del que se extrae;

“(…) Legislación aplicable:

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (LPGE)
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1. De conformidad con el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos

para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.”

2. El artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- establece que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de UN MES desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las Ofertas de Empleo del resto de las Administraciones Públicas.

3. La Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 91.1, regula que las Corporaciones Locales formularán públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

4. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, Artículo 20, establece los criterios para la incorporación de personal de nuevo ingreso y las tasas de reposición de efectivos. Téngase en cuenta que los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 están prorrogados.

Se contempla en el segundo apartado:

“1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.
- c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.
- d) La tasa específica, en los términos previstos en el apartado dos.4.”

Se regula en el apartado tercero que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de Ofertas de Empleo Público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de Funcionario de Carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Por lo tanto, el porcentaje de tasa máximo autorizado se tiene que aplicar sobre la cifra que se obtiene de la diferencia entre los empleados fijos que dejaron de prestar servicios y los empleados fijos que se hubieran incorporado en el año 2023.

La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Examinada la Plantilla actual, las bajas/ceses producidas en el año 2023 en el Ayuntamiento de Tuineje, para calcular la tasa de reposición son:

Vínculo	Puesto		Grupo/ Subgrupo	RESOLUCIÓN Cese	FECHA EFECTOS BAJA	Causa
Funcionario F-SEC-1	Subinspector	Administración Especial	A/A2	Decreto núm 2268/2022. Expte. 5019/2022	28.01.2023	Jubilación
Funcionario F-SEC-16	Policía Local	Administración Especial	C/C1	Decreto núm. 2146/2022. Expte. 4724/2022	08.05.2023	Jubilación
Funcionario F-SEC-22	Policía Local	Administración Especial	C/C1	Decreto núm. 103/2023. Expte. 466/2023	24.01.2023	Concurso de provisión de puestos
Funcionario F-SCU-15	Administrativa	Administración General	C/C1	Decreto número 318/2023 Expte. 1231/2023	30.04.2023	Jubilación

Por otro lado, no hay empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio 2023.

La Tasa de Reposición de Efectivos (TRE) será:

- Tres plazas con tasa de reposición del 125%, 3,75 [Artículo 20.Dos.c) LPGE 2023]
- Una plaza con tasa de reposición del 110%, 1,10 [Artículo 20.Dos.a) LPGE 2023]\*

Total TRE 4,85. La norma no arroja ningún criterio interpretativo para los casos en los que la cifra resultante contenga fracciones, pero la regla aritmética general es que cuando de la aplicación del porcentaje resulten fracciones decimales se redondeará por exceso para su cómputo o por defecto, según que la fracción resultante sea igual o superior a 0,50. Por lo que resulta una tasa de reposición efectivos de 5.

\* No es aplicable 120% \* al tener deuda financiera según se desprende del informe del estado de deuda emitido por la Tesorería del Ayuntamiento el 29.01.2024.

En base a lo expuesto procedería aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2024 siguiente:

#### 1. TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Policía Local

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA/CLASE: Servicios Especiales/Policía Local.

NUMERO DE VACANTES: 4

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrativo

ESCALA: Administración General

SUBESCALA/CLASE: Administrativa

NUMERO DE VACANTES: 1

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 37.1.c) y 37.1.l) del TREBEP, fue objeto de negociación previa en la Mesa General de Negociación en reunión celebrada el 4 de junio y el 29 de octubre de 2024, por afectar a materias comunes a Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el certificado emitido, con fecha de 10 de junio, del acta de la Mesa General de Negociación

El acuerdo que se adopte deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

La aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRBRL.”

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a esta Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local LRBRL.

A la vista de todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2024:

TURNO LIBRE. FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Policía Local

ESCALA: Administración Especial

SUBESCALA/CLASE: Servicios Especiales/Policía Local.

NUMERO DE VACANTES: 4

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

- DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Administrativo

ESCALA: Administración General

SUBESCALA/CLASE: Administrativa

NUMERO DE VACANTES: 1

GRUPO: C/C1

SISTEMA DE PROVISIÓN: Oposición Libre

VINCULACIÓN: Funcionario de Carrera

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en los boletines oficiales que corresponden.

Lo manda y firma la ALCALDESA-PRESIDENTA, DOÑA CANDELARIA UMPIÉRREZ RAMOS, en Tuineje, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

En Tuineje, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

195.975

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

### ANUNCIO

#### 4.704

Habiéndose aprobado inicialmente el texto de la Adenda de Prórroga del Convenio para la Prestación del Servicio de Gestión de Cobro en Vía Ejecutiva de los Débitos entre la Agencia Tributaria Canaria y el Ayuntamiento de Valleseco.

En cumplimiento del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir periodo de Información Pública por el plazo de VEINTE DÍAS durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.valleseco.es>].

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Valleseco, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO, José Luis Rodríguez Quintana.

ADENDA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE COBRO EN VÍA EJECUTIVA DE LOS DÉBITOS ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA CON EL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO.

De una parte, doña Raquel Peligero Molina, en representación de la Agencia Tributaria Canaria, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 12.2 A f) de la Ley 7/2014, de 30 de julio, de la Agencia Tributaria Canaria.

Y de otra parte, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valleseco, don José Luis Rodríguez Quintana en representación de dicha Corporación, autorizado por la Junta de Gobierno Local en su reunión de fecha 30 de octubre de 2024, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

#### EXPONEN

Que con fecha 9 de noviembre de 2020 fue suscrito el Convenio para la Prestación del Servicio de Gestión de Cobro en Vía Ejecutiva de los Débitos del Ayuntamiento de Valleseco (BOC número 243 de 27 de noviembre de 2020).

Dicho convenio se suscribió para habilitar al órgano competente en materia de Recaudación de la Agencia Tributaria Canaria las facultades de Recaudación en Vía Ejecutiva de los Ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria y no tributaria, dentro y fuera del ámbito territorial, que le delegue el Ayuntamiento de Valleseco.

Su ámbito material comprendía además de los trámites de Recaudación en Vía Ejecutiva descritos anteriormente, la resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra Actos de Gestión Recaudatoria dictados por la Agencia Tributaria Canaria en Vía Ejecutiva, así como tramitar y resolver las Solicitudes de Suspensión del Acto Impugnado; Tramitar y resolver las Solicitudes de Suspensión del Procedimiento de Apremio en las Reclamaciones Económico-Administrativas (para el supuesto que se haya creado dicho tribunal en la entidad correspondiente) interpuestas contra actos de los Órganos de Recaudación de la Agencia en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; Dar traslado al Tribunal Económico Administrativo competente de las Solicitudes de Suspensión de los Actos de contenido económico dictados por los Órganos de Recaudación de la Agencia a los que se refiere el artículo 46 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo; La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley General Tributaria. La adopción de Medidas Cautelares en los términos previstos en el artículo 162 de la Ley General Tributaria; Resolver las Tercerías que puedan promoverse en el Procedimiento de Apremio. Proponer, al AYUNTAMIENTO, una vez realizadas las correspondientes actuaciones, que dicte el Acto Administrativo de Derivación de Responsabilidad Solidaria o Subsidiaria cuando la AGENCIA, en el curso del Procedimiento de Recaudación de una Deuda Tributaria del AYUNTAMIENTO, tenga conocimiento de uno de los supuestos de derivación de responsabilidad; Proponer al AYUNTAMIENTO la declaración de Crédito Incobrable e Insolvencias, así como, la Práctica de las Notificaciones de los Actos Dictados por el AYUNTAMIENTO en el Procedimiento de Apremio, entre otras.

En la cláusula decimocuarta del citado convenio se contempla la vigencia inicial de cuatro años, con posibilidad de renovación por un plazo de otros cuatro años adicionales.

Con fecha 30 de octubre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valleseco acordó proceder a la renovación de dicho convenio por un periodo de cuatro años más.

Considerando que el convenio quedó perfeccionado con la prestación del consentimiento de las partes, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los cuatro años de vigencia vencen el día 9 de noviembre de 2024. Y dado que se mantiene la necesidad de continuar con el objeto del mismo, las partes interesadas consideran oportuno renovar el convenio de referencia, conforme a la citada cláusula decimocuarta, por cuatro años más.

En consecuencia, antes de que se produzca el vencimiento del convenio, las partes acuerdan:

Cláusula única.

Proceder a la renovación del citado convenio por un periodo de cuatro años más, es decir, hasta el día 9 de noviembre de 2028, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en aplicación de lo establecido en la cláusula decimocuarta del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crea y regula el Registro General Electrónico de órganos de cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser publicada en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES en el Boletín Oficial de Canarias y, posteriormente en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación, proceder a la inscripción en el Registro General de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Canarias (REGECON).

Las restantes cláusulas del convenio mantienen su validez durante la vigencia de la presente adenda de prórroga del convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente la presente adenda al convenio, entendiéndose como fecha de firma la del último de los firmantes.

En Valleseco, a seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

POR LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA, Raquel Peligero Molina.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLESECO, José Luis Rodríguez Quintana.

196.080



**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1